

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

ESCRITURA No. 2014-17-01-21 P02951

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE ASESOBIO CIA. LTDA.

Otorga:

JUAN CARLOS COLLANTES VELA Y OTROS

en favor de:

ADRIANA SOLEDAD REYES ULLAURI Y OTROS

CUANTIA: USD\$ 1.500,00

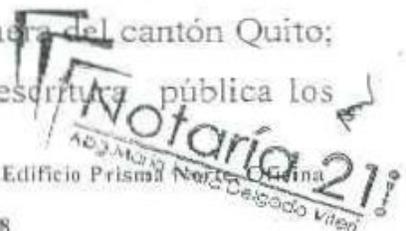
Di 3 Copias - J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, veinte y siete de agosto del dos mil catorce, ante mi, ABOGADA **MARIA LAURA DELGADO VITERI**, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura pública los

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, QUITO
81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672 - 2460668

Email: info@notaria21-uito.com



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

señores la señora Melany Paulina Ruiz Urigüen y su cónyuge Juan Carlos Collantes Vela, a través de sus apoderados la señora Mónica Inés Urigüen Jaramillo en calidad de apoderada de Melany Paulina Ruiz Urigüen, y la señora Ana María Vela Palacios en calidad de apoderada de Juan Carlos Collantes Vela; el señor Oscar Damián Pérez Vaca, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, la señora Susanita Patricia Larrea Araujo en su calidad de apoderada de la señorita Paola Cristina Montenegro Larrea, por sus propios y personales derechos y por los que representan, libres para contratar y obligarse, a quienes en adelante y para los fines del presente instrumento se los denominará como los CEDENTES; y por otra parte, los señores, Adriana Soledad Reyes Ullaauri, Valeria Xiomara Bravo Chávez, y Verónica Catalina Vásquez Paredes, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, libres para contratar y obligarse, a quienes en adelante y para los fines del presente instrumento se la denominará como los CESIONARIOS, a quienes de conocerles doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES de una Compañía Limitada, que se celebra en referencia a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente cesión de participaciones la señora Melany Paulina Ruiz Urigüen y su cónyuge Juan Carlos Collantes Vela, a través de sus apoderados la señora Mónica Inés Urigüen Jaramillo en calidad de apoderada de Melany Paulina Ruiz Urigüen, y la señora Ana María Vela Palacios en calidad de apoderada de Juan Carlos Collantes

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Vela; el señor Oscar Damián Pérez Vaca, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, la señora Susanita Patricia Larrea Araujo en su calidad de apoderada de la señorita Paola Cristina Montenegro Larrea, por sus propios y personales derechos y por los que representan, libres para contratar y obligarse, a quienes en adelante y para los fines del presente instrumento se los denominará como los CEDENTES; y por otra parte, los señores, Adriana Soledad Reyes Ullauri, Valeria Xiomara Bravo Chávez, y Verónica Catalina Vásconez Paredes, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, libres para contratar y obligarse, a quienes en adelante y para los fines del presente instrumento se la denominará como los CESIONARIOS.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La compañía **SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE ASESOBIO CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil nueve, ante el Notario VIGESIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el cuatro de diciembre de dos mil nueve. b) La compañía **SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTES ASESOBIO CIA. LTDA.**, cuenta actualmente con un capital social **DOS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 2000)** representado en dos mil participaciones sociales de **UN CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00)** cada una, de las cuales a Melany Paulina Ruiz Uriguen, Oscar Damián Pérez Vaca y Paola Cristina Montenegro Larrea le corresponde **MILQUINIENTAS** participaciones sociales, a cada uno.

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Paisano Norte Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-ulo.com

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

QUINIENTAS. c) La Junta Universal y Extraordinaria de la compañía **SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE ASESOBIO CIA. LTDA.**, en sesión efectuada en

Ocho de julio de dos mil catorce, resolvió autorizar la cesión de participaciones sociales que se realiza por medio de este instrumento, conforme de acredita de la copia del acta que se agrega como documento habilitante. En la referida acta, se ha establecido la opción de compra para el señor Angel Fabián Albán de Sá, y su negativa. **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES:**

En uso de la resolución efectuada por la Junta Universal y Extraordinaria de la compañía **SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE ASESOBIO CIA. LTDA.** los señores Melany Paulina Ruiz Uriguen, Oscar Damián Pérez Vaca y Paola Cristina Montenegro, ceden y traspasan a perpetuidad a favor de los señores los señores, Adriana Soledad Reyes Ullauri, Valeria Xiomara Bravo Chávez, y Verónica Catalina Vásquez Paredes, MIL QUINIENTAS (1500) participaciones sociales de la empresa **SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE ASESOBIO CIA. LTDA.** por un valor de MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que los cedentes declaran recibir de los cesionarios, en numerario y a satisfacción al momento de la firma de este instrumento. Conformes las partes con el precio pactado, y en virtud de la cesión de participaciones sociales que se realiza según lo determinado en la cláusula tercera de este instrumento, los cedentes declaran que ceden a perpetuidad a favor de los cesionarios las participaciones sociales, libres de gravamen y sin limitación o reserva de ninguna

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uiso.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

clase, indicadas y todos los derechos que se deriven o que son propios de ellas. **CUARTA:** Por la cesión de participaciones que se realiza, en lo posterior y para los efectos legales y societarios pertinentes, los señores Adriana Soledad Reyes Ullauri, Valeria Xiomara Bravo Chávez, y Verónica Catalina Vásconez Paredes pasan a formar parte de la compañía **SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE ASESOBIO CIA. LTDA** como socios con todos los derechos y atribuciones que esta calidad le son inmersos, cada uno con **QUINIENTAS** participaciones sociales ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00)** cada una. Con lo cual, el cuadro de integración de capital queda de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	Porcentaje y participaciones
Adriana Soledad Reyes Ullauri	US \$ 500.00	500 (25%)
Valeria Xiomara Bravo Chávez	US \$ 500.00	500 (25%)
Verónica Catalina Vásconez Paredes	US \$ 500.00	500 (25%)
Ángel Fabián Albán de Sá	US \$ 500.00	500 (25%)
TOTAL	US \$ 2,000.00	2 000 (100%)

QUINTA.- INSCRIPCIÓN Y GASTOS.- Todos los gastos que origine la presente cesión de participaciones hasta su registro serán de exclusiva cuenta de la Cesionaria. **SEXTA.- DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Presencia Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

partes señalan como su domicilio la ciudad de Quito, a cuyos Jueces Competentes se someten. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que considere necesarias para la validez de este instrumento. (firmado) Abogado Fabián Albán de Sá, matrícula número diecisiete-dos mil seis-cuatrocientos nueve, del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes aceptan y se ratifican en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

MÓNICA INÉS URIGÜEN JARAMILLO

cc. 1705818217

ANA MARÍA VELA PALACIOS

cc. 1706945003

OSCAR DAMIÁN PÉREZ VACA

1712726936
cc.

SUSANTA PATRICIA LARREA ARAUJO cc,

170606944

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecín y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-quo.com

Am


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN


 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **171436594-5**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
VASCONEZ PAREDES VERÓNICA CATALINA
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
CHIMBA CALLE
 FECHA DE NACIMIENTO **1978-05-03**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
DIEGO MARCELO ARROYO R



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VASCONEZ CRISTOBAL ENRIQUE**

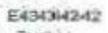
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PAREDES MARTHA CECILIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2012-06-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-06-14**

 DIRECTOR GENERAL



 E43434242

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

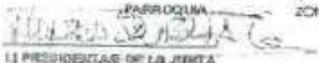
005 IDENTIFICACIÓN DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECTORIALES 2018

005 - 0023 NÚMERO DE CERTIFICADO **1714365945** CÉDULA

VASCONEZ PAREDES VERÓNICA CATALINA

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 SAN ISIDRO DEL INCA
 PARROQUIA **4**
 ZONA


 EL PRESIDENTE DE LA JEMTA

[Handwritten signature]

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 En virtud de la facultad proveída en el numeral 15 del artículo 14 de la Ley Notarial, doy fe que los copias que en esta fe pública se suceden son iguales a los documentos presentados en esta.

Fecha: **27 ABO 2018**

Abg. María Laura Delgado Virett
 NOTARIA


Notaría 21
 Abg. María Laura Delgado Virett

Ciudadanía: 1704606944

LARREA ARAUJO SUSANITA PATRICIA

PROVINCIA: QUITO / CANTÓN: GUAYAS

01/05/2031

0044 07915

QUITO

GUAYAS

Susana Larrea



ECUATORIANA ***** V4345V3222

DIVORCIADA

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

TESOR. LARREA

FABILA ARAUJO

QUITO 01/05/2031

REN 0722192

Susana Larrea

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE JEFES DE ZONAS

CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 2024

018

018 - 0104 1704606944

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

LARREA ARAUJO SUSANITA PATRICIA

PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCION	1
QUITO	INAGUATO	1
CANTÓN	PARAGUANA	ZONA

M. J. C.
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del artículo 16
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito, 2024

M
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
CALLE 10 DE OCTUBRE 100



CÉDULA DE CIUDADANÍA

1716948953-0

APELLIDOS Y NOMBRES
BRAVO CHAVEZ
VALERIA XIOMARA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1988-01-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
SEBASTIANA
JARA ARIAS



INSTRUMENTACIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

VE1130322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRAVO VICENTE OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAVEZ XIOMARA ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO

2011-05-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-02

[Signature]
REGISTRADOR

[Signature]
SECRETARIO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0252

1716948953

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BRAVO CHAVEZ VALERIA XIOMARA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PICO

D

PARROQUIA

O

PARROQUIA

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

NOTARIA VICARIA PRIMERA DEL DISTRITO MITADOCIANO
De acuerdo con la facultad atribuida en el numeral 2 de la Ley
de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en
ante de mí son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 27 AGO 2014

[Signature]
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

[Signature]
Notaría 21

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NÚMERO RUC: 1792254787001
 RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE ASESORIO CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL: ASESORIO
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
 OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: S/
 NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
 FEC. INSCRIPCIÓN: 14/05/2010
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
 FEC. NICIO ACTIVIDADES: 04/12/2009
 FEC. ACTUALIZACIÓN: 24/05/2014
 FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCIÓN) Calle: OEP Numero: N4418 Intersección: AV. AL PARQUE Oficina: PB
 Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DEL CENTRO COMERCIAL EL BOSQUE Celular: 0984005810 Teléfono Trabajo: 025119035 Email:
 gerencia@asesocio.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS	0



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NÚMERO RUC: 1752254757001
 RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE ASESOBIO CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	04/12/2009
NOMBRE COMERCIAL:	ASESOBIO	FEC. CIERRE:		FEC. RENICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA,
 EDICION Y COMERCIALIZACION DE MATERIAL DIDACTICO,
 CAPACITACION EN PROCESOS BIOTECNOLOGICOS INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES EN GENERAL Y EN MANEJO DE DESECHOS Y PROCESOS DE
 BIOSEGURIDAD,
 DESARROLLO E INVESTIGACION DE TECNOLOGIAS EN CIENCIAS BIOLÓGICAS,
 COMERCIALIZACION DE EQUIPOS DE LABORATORIO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: P. CHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CHAJUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: OEB Número: N4416 Interseccion: AV. AL PARQUE Referencia: A DOS CUADRAS DEL CENTRO COMERCIAL EL BOSQUE Chona. PB Celular: 0984020810 Teléfono Trabajo: 025119038 Email: gerencia@asesobio.com

NOTARÍA 21º
 C/...
 de la ley Nacional...
 27 350 3915

Abg. María Laura Delgado Viteri
 Notaria 21º



JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL

En la ciudad de Quito, a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014), a las veinte horas, en la calle OE9 N44-16 y avenida del Parque, se reúne la Junta General de socios de la compañía SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE ASESOBIO CIA. LTDA. Encontrándose representado el 100% del capital, los socios por sí mismos y por sus apoderados, de acuerdo al listado que se detalla a continuación conforme la convocatoria adjunta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías resuelven constituirse en Junta General Ordinaria de socios, como en efecto así lo hacen:

SOCIO	a través	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	Porcentaje y participaciones
Melany Paulina Ruiz Urigüen	Mónica Inés Urigüen Jaramillo	US \$ 500.00	500 (25%)
Oscar Damián Pérez Vaca	-	US \$ 500.00	500 (25%)
Paola Cristina Montenegro Larrea	Susanita Patricia Larrea Araujo	US \$ 500.00	500 (25%)
Ángel Fabián Albán de Sá	-	US \$ 500.00	500 (25%)
TOTAL	-	US \$ 2,000.00	2 000 (100%)

El señor Presidente da la bienvenida a los miembros de la compañía y a sus apoderados, y declara legalmente instalada la presente Junta General Extraordinaria Universal de Socios, de conformidad con lo dispuesto la Ley de Compañías y el Estatuto Social, se de lectura a la Convocatoria la misma que es aprobada con el siguiente orden del día:

1. Aprobación de la cesión de participaciones de la compañía SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE ASESOBIO CIA. LTDA. y del nuevo cuadro de integración de capital.

Una vez leído y aprobado el orden del día, el señor Presidente toma la palabra y solicita se proceda a tratar el punto aprobado:

1. Cesión de participaciones y cuadro de integración de capital de la compañía

SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE ASESOBIO CIA. LTDA.

Pide la palabra el señor Oscar Damián Pérez y manifiesta que existe una propuesta para la adquisición del 75% de las participaciones de la compañía y expresa a los socios que para dar continuidad a la empresa es necesario que su dirección cambie, por lo que considera que la cesión de participaciones propuesta es viable. Los apoderados de los socios Melany Uriguen y Paola Montenegro, expresan la voluntad de sus mandantes, y al igual que el señor Oscar Damián Pérez, manifiestan su voluntad de ser excluidos de su participación en de la compañía.

Por su parte el señor Fabian Albán manifiesta que desea mantenerse como socio, ante lo cual, los socios salientes le proponen que sea el comprador de sus participaciones, sin embargo, expresa su negativa y solicita que este particular se quede sentado en actas.

Luego de algunas deliberaciones, los socios Oscar Damián Pérez, Melany Ruiz Uriguen y Paola Montenegro ratifican su deseo de ser excluidos y para tal efecto ceden y transfieren la totalidad de sus participaciones en un total de quinientas (500) participaciones a la señorita Adriana Soledad Reyes Ullauri, quinientas (500) participaciones a la señora Valeria Xiomara Bravo Chávez y quinientas (500) participaciones a la señorita Verónica Catalina Vásconez Paredes.

La moción se pone a consideración de la Junta, y es aceptada de forma unánime.

El Presidente toma la palabra y manifiesta que en virtud de la cesión realizada se modifica el cuadro de integración de capital de la compañía. Solicita a Secretaría se dé lectura al nuevo cuadro de integración de capital el cual es aprobado según el siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	Porcentaje y participaciones
Adriana Soledad Reyes Ullauri	US \$ 500.00	500 (25%)
Valeria Xiomara Bravo Chávez	US \$ 500.00	500 (25%)
Verónica Catalina Vásconez Paredes	US \$ 500.00	500 (25%)
Ángel Fabián Albán de Sá	US \$ 500.00	500 (25%)
TOTAL	US \$ 2,000.00	2 000 (100%)

Por no tener más puntos que tratar se concede un receso de 30 minutos para la redacción de la presente acta, luego de lo cual se da lectura a la misma y los socios por si mismos, y a través de sus apoderados, se ratifican en las decisiones tomadas y la aprueban de forma unánime en

56 todas sus partes, firmando en unidad de acto, siendo las veintiún (21h00) horas del día ocho (8)
57 de julio de dos mil catorce (2014).

58
59
60 

61
62 Oscar Damian Pérez Vaca
63 **Presidente - socio**

64
65
66 

67
68 Susanita Patricia Larrea Araujo
69 **Apoderada de**
70 **Paola Cristina Montenegro Larrea**
71 **Socia**



Mónica Inés Urigüen Jaramillo
Apoderada de Melany Paulina Ruiz Urigüen
socia



Angel Fabian Albán de Sá
Gerente - Secretario

1 NOTARIO: En su registro de escrituras públicas sírvase insertar una de la
2 que conste el poder general contenido en las siguientes cláusulas:
3 PRIMERA. COMPARECIENTE: Por sus propios y personales derechos
4 comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora
5 Melany Paulina Ruiz Urigüen, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía
6 número: Diez y siete cero ochenta y siete setenta y uno seis nueve cuatro
7 (C.C. No. 1708771694), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
8 estado civil casada con el señor Juan Carlos Coliantes, con cédula de
9 ciudadanía número: diez y siete doce noventa cero uno uno cinco (CC No.
10 1712900115), domiciliada en esta ciudad de Quito.- SEGUNDA. PODER
11 GENERAL: La compareciente en la calidad antes señalada confiere poder
12 general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de sus
13 padres, la señora Mónica Ines Urigüen Jaramillo, con cédula de
14 ciudadanía número: Diez y siete cero cincuenta y ocho diez y ocho veinte
15 y uno siete (CC No. 1705818217), y César Augusto Ruiz Espinoza, con
16 cédula de ciudadanía número: cero dos cero cero veinte y uno sesenta y
17 dos dos – cuatro (CC. No. 0200216224) para que, en forma individual o
18 conjunta, en su nombre y representación, administren todos sus bienes
19 habidos y por haber, sin ninguna limitación de ninguna clase para cuyo
20 efecto podrá realizar toda clase de actos o contratos permitidos por la ley,
21 tales como: comprar y vender, dar o tomar en arriendo, permutar, donar,
22 preñar, hipotecar, obtener o hacer préstamos y cancelarlos, cobrar
23 deudas, comparecer en juicio tanto como actor como en calidad de
24 demandado o tercerista, y en fin, todos los actos y contratos que podría
25 efectuar o celebrar por sí mismo el mandante. Los mandatarios tendrán
26 inclusive las facultades constantes en el artículo cuarenta y cuatro del
27 Código de Procedimiento Civil y todas aquellas para las cuales se requiere
28 de cláusula especial, en tal forma que este poder tenga el carácter de

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
PROVINCIA AZUAY
QUITO

1 generalísimo.- Los mandatarios quedan expresamente facultados para
 2 manejar cuentas bancarias pudiendo firmar a nombre de la mandante
 3 cheques, comprobantes de depósito y de retiro, giros al exterior por
 4 transferencias bancarias y cualquier otro documento, así mismo sin
 5 limitación.- Podrán también los mandatarios a nombre de su mandante,
 6 intervenir en la constitución y funcionamiento de sociedades de cualquier
 7 clase con facultades plenas incluso para concurrir a las Juntas Generales
 8 o a otros órgano de administración, de suscribir acciones o aportaciones,
 9 de cedérlas, de adquirirlas, de pignorarlas y de negociarlas libremente.
 10 Podrán solicitar y autorizar el uso de terceros de sus millas y/o puntos de
 11 viajero frecuente de las diferentes aerolíneas. Podrá comparecer a
 12 nombre de la mandante ante cualquier autoridad nacional, regional,
 13 municipal, etcétera, o autoridad consular de cualquier país extranjero y
 14 realizar todo tipo de trámite, presentar solicitudes, peticiones, etcétera.
 15 También podrán realizar todos los trámites administrativos en la
 16 Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e
 17 Innovación -SENESCYT, para lo cual les confiero la autorización amplia y
 18 suficiente que los trámites, actos y contratos requieran. La poderdante
 19 faculta a los apoderados a suscribir y aceptar letras de cambio y pagares
 20 a la orden de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia,
 21 Tecnología e Innovación, SENESCYT, por los montos y condiciones
 22 establecidas en el Contrato de Financiamiento, suscrito entre la
 23 poderdante y la SENESCYT y los contratos modificatorios que modifiquen
 24 el monto total del financiamiento de la beca. Las facultades que antes se
 25 mencionan son ejemplificativas y no limitativas, pues es intención del
 26 mandante que su apoderada pueda obrar con plenas facultades tal y
 27 como si estuviere obrando él mismo.- En caso de que los apoderados
 28 deleguen este poder general, se entenderá que se reservan la autoridad

1 concedida de ejercerla en el momento que consideren necesario, sin
2 perjuicio de la delegación, excepto cuando haya estipulado expresamente
3 que no se reserva dicha autoridad.- Usted Señor Notario se servirá
4 agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente
5 escritura pública".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, copiada textualmente.- La
6 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
7 firmada por el Doctor Fabián Albán de Sá, con matrícula profesional del
8 Colegio de Abogados de Pichincha número: Diez mil seiscientos setenta y
9 seis".- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los
10 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a la
11 compareciente por mí el Notario, ésta se afirma y ratifica en todo su
12 contenido y firma conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual
13 doy fe.-

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



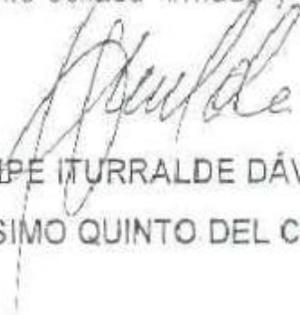
SRA. MELANY PAULINA RUIZ URIGÜEN
C.C. 1708771694
P.V. 270-0187



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.



Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en dicha matriz no se encuentra marginación alguna de Revocatoria en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA** del **PODER GENERAL** otorgado por SRA. MELANY PAULINA RUIZ URIGUEN., a favor del SRA. MONICA INES URIGUEN JARAMILLO Y EL SR. CESAR AUGUSTO RUIZ ESPINOZA., a petición verbal del SR. ANGEL FABIAN ALBAN DE SA., con cedula de ciudadanía numero 170818175-3., debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, quince de julio del año dos mil catorce.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO CENTRO QUITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del 24 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en 3 ejemplares
interceden son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito, 27 AGO 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaría 21

[Handwritten signature]



ESCRITURA NRO. 2013-17-01-025-P000954.

PODER GENERAL.

OTORGADO POR:

SR. JUAN CARLOS COLLANTES VELA.

A FAVOR DE:

SRA. ANA MARÍA VELA PALACIOS.

SR. CARLOS ALFREDO COLLANTES UBILLA

CUANTIA:

INDETERMINADA.

A.E.

Dl: 2c. 3c

%%%%%%%%%

%%%%%%%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy Jueves catorce (14) de Marzo del año dos mil trece, ante mí, DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor JUAN CARLOS COLLANTES VELA, de estado civil casado, por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejerce en la forma antes indicada; y, me solicita elevar a escritura pública, la minuta de Poder General que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

Notaria Vigésimo Quinto Quito
Abg. Maria Laura Delgado Vitero

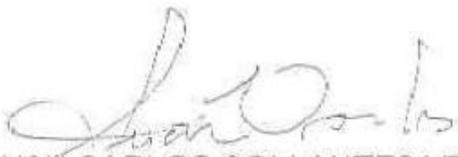
1 "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas sírvase insertar
2 una de la que conste el poder general contenido en las siguientes cláusulas:
3 **PRIMERA. COMPARECIENTE:** Por sus propios y personales derechos
4 comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Juan
5 Carlos Collantes Vela, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número: diez
6 y siete doce noventa cero uno uno cinco (CC. 1712900115), de nacionalidad
7 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado con la señora Melany
8 Paulina Ruiz Urigüen, con cédula de ciudadanía número: diez y siete cero
9 ochenta y siete setenta y uno seis nueve cuatro (CC No. 1708771694),
10 domiciliado en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA. PODER GENERAL:** El
11 compareciente en la calidad antes señalada confiere poder general, amplio
12 y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de sus padres, la señora
13 Ana María Vela Palacios, con cédula de ciudadanía número: diez y siete
14 cero sesenta y nueve cuarenta y ocho cero cero cinco (CC 1706948005), y
15 Carlos Alfredo Collantes Ubilla con cédula de ciudadanía número: diez y
16 siete cero treinta setenta y ocho setenta y uno cinco (CC. 1703078715) para
17 que, en forma individual o conjunta, en su nombre y representación,
18 administren todos sus bienes habidos y por haber, sin ninguna limitación de
19 ninguna clase para cuyo efecto podrá realizar toda clase de actos o
20 contratos permitidos por la ley, tales como: comprar y vender, dar o tomar
21 en arriendo, permutar, donar, preñar, hipotecar, obtener o hacer préstamos
22 y cancelarlos, cobrar deudas, cobrar liquidaciones laborales y utilidades,
23 comparecer en juicio tanto como actor como en calidad de demandado o
24 tercerista, y en fin, todos los actos y contratos que podría efectuar o celebrar
25 por sí mismo el mandante. Los mandatarios tendrán inclusive las facultades
26 constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento
27 Civil y todas aquellas para las cuales se requiere de cláusula especial, en tal
28 forma que este poder tenga el carácter de generalísimo. Los mandatarios



1 quedan expresamente facultados para manejar cuentas bancarias, poderán
 2 firmar a nombre de la mandante, cheques, comprobantes de depósito y de
 3 retiro, giros al exterior por transferencias bancarias y cualquier otro
 4 documento, así mismo sin limitación. Podrán también los mandatarios, a
 5 nombre de su mandante, intervenir en la constitución y funcionamiento de
 6 sociedades de cualquier clase con facultades plenas incluso para concurrir
 7 a las Juntas Generales o a otros órganos de administración, de suscribir
 8 acciones o aportaciones, de cederlas, de adquirirlas, de pignorarlas y de
 9 negociarlas libremente. Podrán solicitar y autorizar el uso de terceros de sus
 10 millas y/o puntos de viajero frecuente de las diferentes aerolíneas. Podrá
 11 comparecer a nombre de la mandante ante cualquier autoridad nacional,
 12 regional, municipal, etcétera, o autoridad consular de cualquier país
 13 extranjero y realizar todo tipo de trámite, presentar solicitudes, petitorios,
 14 etcétera. También podrán realizar todos los trámites administrativos, y en
 15 general todo proceso necesario ante la Comisión Fulbright del Ecuador
 16 relacionados con el Poderdante, para lo cual les confiero la autorización
 17 amplia y suficiente que los trámites, actos y contratos requieran. Las
 18 facultades que antes se mencionan son ejemplificativas y no limitativas,
 19 pues es intención del mandante que sus apoderados puedan obrar con
 20 plenas facultades tal y como si estuviere obrando él mismo. En caso de que
 21 los apoderados deleguen este poder general, se entenderá que se reservan
 22 la autoridad concedida de ejercerla en el momento que consideren
 23 necesario, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando haya estipulado
 24 expresamente que no se reserva dicha autoridad. Usted Señor Notario se
 25 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente
 26 escritura pública".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, copiada textualmente.- El
 27 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
 28 por el Abogado Fabián Albán de Sá, con matrícula profesional número: Diez

Notaría 21
 Ag. Maria Laura Delgado
 Notaría 21
 Ag. Maria Laura Delgado

1 mil seiscientos setenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha".- Para
2 el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos
3 legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente por mí el
4 Notario, éste se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo el
5 Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
6
7
8
9

10 
11 SR. JUAN CARLOS COLLANTES VELA.
12 C.C. 171290011-5
13 P.V.
14
15
16
17
18

19 
20 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.
21 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.
22
23
24
25
26
27
28

FACTURA NRO. 001-001-0001444

0010342

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA NACIONAL DE PARTICIPACIÓN CÍVIL Y ELECCIONES



IDENTIFICACION
NOMBRE: Juan Bonilla
DIRECCION: [illegible]
TEL: [illegible]
CANTON: [illegible]
PROVINCIA: [illegible]
C.C. [illegible]



REN 0063786
[illegible text and signature]



Quito, 18 de febrero del 2013

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones de 17 de febrero del 2013.

Al señor(a) Catalina Noya (C.I. 1200000000000) válido por 60 días para cualquier trámite particular o público y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral exista las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmundo Muñoz Benítez
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Nº 0002570



NOTARIA VIGESIMA QUINTA QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que esta COPIA que acredito es igual al documento original.

Quito, 18 de febrero del 2013
[illegible signature]

Notaría 21
Abg. María Laura Deigado Viteri

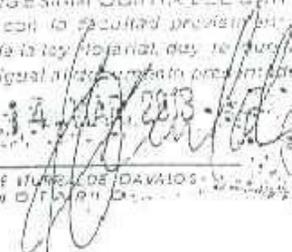
0010343

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE REGISTRO
 ELECIONES GENERALES 17-FEB-2013
 VELA PALACIOS ANA MARSA
 IDENTIFICACION
 DNI: 1706948005
 CANTON: QUITO
 ZONA: URBANA

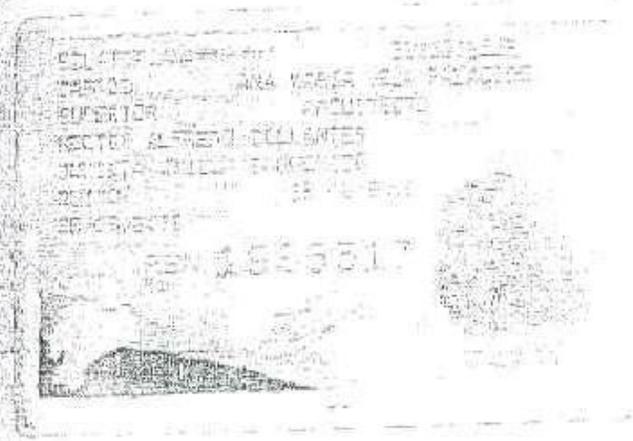

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE REGISTRO
 ELECIONES GENERALES 17-FEB-2013
 VELA PALACIOS ANA MARSA
 IDENTIFICACION
 DNI: 1706948005


6

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE REGISTRO
 ELECIONES GENERALES 17-FEB-2013
 026
 026 - 0063 1706948005
 NUMERO DE IDENTIFICACION
 VELA PALACIOS ANA MARSA
 IDENTIFICACION
 DNI: 1706948005
 CANTON: QUITO
 ZONA: URBANA
 LA CAROLINA
 IDENTIFICACION
 DNI: 1706948005
 CANTON: QUITO
 ZONA: URBANA
 LA CAROLINA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con lo facultado previsto en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Orgánica del Registro Civil
 que antecede es igual a los datos presentados ante mi
 QUITO, 14 MAR 2013



0010344



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y
 ELECCIONES GENERALES 10130000

001
 001-0257 1703078716

DOMINGOS BILLA CARLOS ALFREDO

SECRETARÍA DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Orgánica del Poder Judicial que
 otorga el Poder Judicial al Poder Ejecutivo y el Poder
 Judicial al Poder Judicial.

[Handwritten signature]

DR. FELIX IVARRA DE SÁVALOS
 N. O. T. A. R. I. O.

Notaría 21
 Abg. María Laura Belgada Villal

Notaría 21
 Abg. María Laura Belgada Villal

Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en dicha matriz no se encuentra marginación alguna de Revocatoria en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** del PODER GENERAL que otorga el SR. JUAN CARLOS COLLANTES VELA a favor de la SRA. ANA MARIA VELA PALACIOS y el SR. CARLOS ALFREDO COLLANTES UBILLA., a petición verbal del SR. ANGEL FABIAN ALBAN DE SA, con numero de cedula de ciudadanía 170818175-3., debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, quince de julio del año dos mil catorce.



Felipe Iturralde

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en 4 fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito, 27 AGO 2014

Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIA





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



ESCRITURA NÚMERO: 4601

PODER GENERAL

QUE OTORGA LA SRTA.

PAOLA CRISTINA MONTENEGRO LARREA

A FAVOR DE,

SUSANITA PATRICIA LARREA ARAUJO

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 2 COPIAS

AC.

PG. MONTENEGRO:

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a las once horas cincuenta minutos de hoy día TRES (03) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece la señorita PAOLA CRISTINA MONTENEGRO LARREA; de estado civil soltera, por sus propios derechos; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se

Notaría 21
Dr. Homero López Obando
Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Villari

agregará como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de poder general, contenida en las siguientes cláusulas.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de esta escritura pública la señorita PAOLA CRISTINA MONTENEGRO LARREA, por sus propios y personales derechos, a quien para efectos del presente instrumento se denominará simplemente como LA MANDANTE. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, soltera, mayor de edad, capaz para contratar y obligarse, domiciliada y residente en la ciudad de Quito.- SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER.- Yo PAOLA CRISTINA MONTENEGRO LARREA, por mis propios y personales derechos, en forma libre y voluntaria declaro que es mi voluntad otorgar poder en favor de mi madre la señora SUSANITA PATRICIA LARREA ARAUJO, para que con su sola firma y de manera individual, en mi nombre, pueda ejecutar lo siguiente: A) Para adquirir bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, derechos y acciones, por cualquier modo y a cualquier título; B) Para administrar libremente y a su entera discreción bienes muebles o inmuebles, negocios, títulos, valores, derechos, acciones, participaciones, etcétera; C) Para disponer, transferir a cualquier título, enajenar, vender, arrendar, hipotecar y pactar términos de arrendamiento o transferencia de dominio, así como recibir los cánones pactados, precios o contraprestaciones económicas, limitar o gravar el dominio sobre todo tipo de bien, mueble o inmueble, derechos, acciones y participaciones mercantiles y títulos valores, presentes o futuros. Para que en cumplimiento de este mandato suscriba las

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



escrituras públicas o los documentos privados que el caso lo requiera, pacto y recibe precios y demás condiciones; D) Para constituir, sobre los bienes, muebles o inmuebles, de propiedad de LA MANDANTE, cualquier tipo de gravamen, los hipoteque o dé en prenda o garantía, a favor de tercera persona, sea esta natural o jurídica, pudiendo suscribir las escrituras o documentos necesarios y hacer constar en ellos, mi expresa voluntad; E) Para que cobre o pague obligaciones contraídas o que contraiga LA MANDANTE, respecto de cualquier persona natural o jurídica, para que extienda recibos y finiquitos; para que levante o solicite se levanten las hipotecas u otras garantías, constituidas para seguridad de dichas obligaciones; F) Para que me represente con las más amplias atribuciones, en toda clase de juicios, inclusive penales, en los que yo sea parte o tenga interés. Al respecto, está facultada para presentar o contestar demandas, representarme en audiencias de conciliación, aceptar o impugnar informes periciales, tachar testigos, conformarse o apelar de las sentencias que se dictaren, nombrar Abogados como Procuradores Judiciales, ratificar sus actuaciones, y en fin, actuar en todo cuanto debiera yo estar presente, con todas las atribuciones que eso implica, incluidas las del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente en el Ecuador; esta representación incluye, el poder otorgar a terceros, poderes, cartas poder, autorizaciones o cualquier documento a nombre de LA MANDANTE, para que un tercero, pueda efectuar cualquier acto o contrato; G) Para representarme ante cualquiera de las entidades financieras del país, especialmente representarme ante los bancos, celebrar con ellos contratos de cuenta corriente, cuenta de ahorros, sobregiros, mutuo, apertura y cancelación de certificados de depósito o productos financieros similares, depósito o retiro de valores, etcétera.

3 ↘

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Vian
Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Vian

Podrá girar y hacer depósitos, en las cuentas corrientes o de ahorros que mantengo o llegare a tener en cualquiera de las instituciones bancarias. Podrá cobrar, endosar, protestar, etcétera, cheques girados a mi nombre, sin límite alguno. Podrá solicitar y retirar estados de cuenta, cortes de cuenta, tarjetas de débito, claves, tarjetas de crédito y en general todo tipo de documentos bancarios. Estipulo expresamente que podrá realizar, como si fuera yo mismo, cualquier acto, sin importar su índole, dentro del BANCO PICHINCHA, en relación a mi cuenta de ahorros CINCO DOS UNO DOS OCHO OCHO NUEVE NUEVE CERO CERO (5212889900) y BANCO GENERAL RUMÑAHUI, en relación a mi cuenta de ahorros OCHO UNO NUEVE UNO NUEVE DOS CINCO DOS CERO CERO (8191925200) actualmente existentes y operativas en dichas instituciones; o, en relación a cualquier cuenta de ahorros o corriente que llegase a tener a mi nombre; De manera específica faculto a mi apoderada para que pueda solicitar créditos a mi nombre, sin limitación de cuantías o montos, gestione y tramite cuanto sea necesario para obtener créditos y una vez concedidos pueda suscribir, sin limitación de cuantía, los documentos títulos ejecutivos u otros generadores de obligaciones que requiera la institución financiera otorgante para desembolsar dichos créditos, tales como contratos de préstamo, pagarés, letras de cambio y, en fin, cualquier otro documento público o privado, hipotecas o prendas sobre mis bienes inmuebles o muebles, que fueran necesarios; se deja expresamente estipulado que estos créditos podrán ser solicitados, regularizados o tramitados, inclusive en el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas IECE, o en cualquier institución conexas de carácter público o privado, tendiente a conseguir, regularizar o tramitar, cualquier crédito, documento o petición; II)

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



Para que acepte, gire, endose, descuento, sobre letras de cambio, pagarés a la orden, o cualesquiera otros documentos mercantiles; I) Para que actúe a mi nombre, en cualquier clase de compañías, asista y vote en sus Juntas Ordinarias o Extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se hagan en mi favor; entendiéndose plenamente facultada para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las compañías así lo requiera; J) Para que siempre con beneficio de inventario, acepte las herencias o legados que se hicieron en mi favor. A este respecto, gozará de toda clase de facultades para representar mi persona, derechos e intereses. Se entenderá que en virtud de este mandato, mi apoderada está facultada para asistir y votar en juntas de familia, aceptar o rechazar sus acuerdos, demandar la apertura de la sucesión, aceptar o impugnar inventarios, ceder, vender, traspasar o adquirir los derechos y acciones de la sucesión, solicitar la liquidación de los impuestos a la herencia y satisfacerlos; suscribir cuanta petición, escrito o documento sea necesario; nombrar procuradores o administradores de la sucesión, tramitar - obtener e inscribir posesiones efectivas, etcétera; K) Para que acuda ante la administración tributaria ecuatoriana con la finalidad de obtener, actualizar o cancelar el Registro Único de Contribuyentes a nombre de LA MANDANTE y en fin para que pueda solicitar y tramitar válidamente ante la Administración Tributaria del Ecuador cualquier aspecto relacionado a mis declaraciones de impuestos, facultándole incluso para suscribir y pagar declaraciones tributarias, multas u otras; L) Para que acuda ante cualquier autoridad pública o privada, a realizar cualquier acto, suscribir cualquier documento a nombre y en representación de LA MANDANTE, pudiendo acudir, sin

Notaría 21^o 5
 Abg. María Laura Delgado Viter
 Notaría 21^o
 Abg. María Laura Delgado Viter

que el enunciado sea limitativo, al Ilustre Municipio de Quito, Servicio de Rentas Internas, Registro Civil del Ecuador, Comisión de Tránsito del Ecuador, cualquier Ministerio del Ecuador, la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, Hospital de Especialidades FFAA etc; M) Realizar cualquier acto o emitir y/o suscribir cualquier documento, petición, respuesta, reclamo, contrato, es decir, cualquier documento sin limitación de ninguna clase, que sea necesario, ante la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología SENESCYT o en el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas IECE; N) Para que pueda suscribir y aceptar letras de cambio y pagares a la orden de la SENESCYT o IECE, por los montos y condiciones establecidas en el Contrato de Financiamiento, suscrito entre LA MANDANTE y la SENESCYT o IECE y los contratos modificatorios que cambien el monto total de financiamiento de la beca. - M) Apoderada queda investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y por ello ninguna autoridad pública o privada de este País o del extranjero podrá alegar insuficiencia de poder. **TERCERA.- PLAZO.-** El presente poder estará vigente hasta que LA MANDANTE lo revoque. - **CUARTA.- DECLARACIÓN FINAL.-** Queda expresamente facultada la apoderada con las atribuciones señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez del presente instrumento.-". - (Firmado) Abogado Ivan Plascencia Morales, portador de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil doce guión doscientos cuarenta y tres del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. -

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

CEDELA DE
CIUDAD AJAJA

APellidos y Nombres
MONTENEGRO LARREA
PAOLA CRISTINA

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

PROVINCIA
SUCUMBIOS

FECHA DE NACIMIENTO 1982-10-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera

171606330-8




PAOLA MONTENEGRO L
171606330 8

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MONTENEGRO BYRON RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LARREA SUSANITA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2011-11-25

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-11-25

PAOLA MONTENEGRO L




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

055-0135 NÚMERO 1716063308 CÉDULA

MONTENEGRO LARREA PAOLA CRISTINA

PROVINCIA QUITO CANTÓN

PARROQUIA



NOTARIA VICERAMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 08 SEP 2012.

DR. HOMERO LOPEZ CEANDO
NOTARIO SEPTIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Abg. María Laura Delgado Villeri

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Villeri

Sector -
Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Villeri



-4-

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de este PODER GENERAL, para constancia de ello firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Paola Montenegro Larrea



f) Sra Paola Cristina Montenegro Larrea

cc: 171606330-8

Dr. Homero López Obando

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



yo ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER GENERAL que otorga PAOLA CRISTINA MONTENEGRO LARREA a favor de SUSANITA PATRICIA LARREA ARAUJO.- Firmada y sellada en Quito, a tres (03) días del mes de Septiembre del dos mil doce (2012).-



Dr. Homero López Obando,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



RAZÓN.- Una vez revisada la escritura pública de PODER GENERAL que otorga la SRTA. PAOLA CRISTINA MONTENEGRO LARREA a favor de SUSANITA PATRICIA LARREA ARAUJO, de fecha tres de Septiembre del dos mil doce, que se encuentra en el Protocolo de Escrituras de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito, se desprende que no se ha tomado nota al margen de dicha matriz de ninguna escritura de Revocatoria - Quito, quince de Julio del dos mil catorce. - (S.D.I)



Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en ... 5 ... fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 27 AGO 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA



Notaría 21

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

(siguen las firmas de los comparecientes)

VALERIA XIOMARA BRAVO CHÁVEZ cc. 171694895-3

VERÓNICA CATALINA VÁSQUEZ PAREDES cc. 1714365945.

ADRIANA SOLEDAD REYES ULLAURI cc. 17152345-8

Notaría 21

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

La Notaria,

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672 - 2460668

Email: info@notaria21-uito.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la CESION DE PARTICIPACIONES otorgada por JUAN CARLOS COLLANTES VELA Y OTROS, a favor de ADRIANA SOLEDAD REYES ULLAURI Y OTROS, debidamente sellada y firmada en Quito, veinte y siete de agosto del dos mil catorce.- J.C.

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

AB. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMO PRIMERA
CANTON QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO

RAZON.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la Compañía denominada "**SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE ASESOBIO CIA. LTDA.**", celebrada ante mí, doctor Felipe Iturralde Dávalos Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 18 de septiembre del 2009, de la Cesión de Participaciones otorgada por **JUAN CARLOS COLLANTES VELA Y MELANY PAULINA RUIZ URIGÜEN, OSCAR DAMIAN PEREZ VACA, PAOLA CRISTINA MONTENEGRO LARREA** a favor de **ADRIANA SOLEDAD REYES ULLAURI, VALERIA XIOMARA BRAVO CHAVEZ Y VERONICA CATALINA VASCONEZ PAREDES**, mediante escritura pública celebrada ante la Abogada María Laura Delgado Viteri, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito, el 27 de agosto del 2014, que antecede.

Quito, a 22 de enero de 2015

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5490
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	183
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712736436	PEREZ VACA OSCAR DAMIAN	Quito	CEDENTE	Soltero
1708771694	RUIZ URIGUEN MELANY PAULINA	Quito	CEDENTE	Casado
1717523458	REYES ULLAURI ADRIANA SOLEDAD	Quito	CESIONARIO	Soltero
1714365945	VASCONEZ PAREDES VERONICA CATALINA	Quito	CESIONARIO	Casado
1716063308	MONTENEGRO LARREA PAOLA CRISTINA	Quito	CEDENTE	Soltero
1716948953	BRAVO CHAVEZ VALERIA XIOMARA	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	27/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE ASESOBIO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 1500 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LAS CESIONARIAS... SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 3996 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2009...-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2019

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCION 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPÁR DE VILLARQUEL

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

ESCRITURA No. 2014-17-01-21 P02951

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE ASESOBIO CIA. LTDA.

Otorga:

JUAN CARLOS COLLANTES VELA Y OTROS

en favor de:

ADRIANA SOLEDAD REYES ULLAURI Y OTROS

CUANTIA: USD\$ 1.500,00

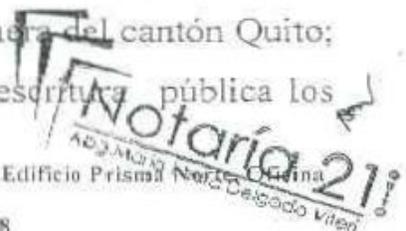
Di 3 Copias - J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, veinte y siete de agosto del dos mil catorce, ante mi, ABOGADA **MARIA LAURA DELGADO VITERI**, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura pública los

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, QUITO
81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672 - 2460668

Email: info@notaria21-uito.com



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

señores la señora Melany Paulina Ruiz Urigüen y su cónyuge Juan Carlos Collantes Vela, a través de sus apoderados la señora Mónica Inés Urigüen Jaramillo en calidad de apoderada de Melany Paulina Ruiz Urigüen, y la señora Ana María Vela Palacios en calidad de apoderada de Juan Carlos Collantes Vela; el señor Oscar Damián Pérez Vaca, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, la señora Susanita Patricia Larrea Araujo en su calidad de apoderada de la señorita Paola Cristina Montenegro Larrea, por sus propios y personales derechos y por los que representan, libres para contratar y obligarse, a quienes en adelante y para los fines del presente instrumento se los denominará como los CEDENTES; y por otra parte, los señores, Adriana Soledad Reyes Ullauri, Valeria Xiomara Bravo Chávez, y Verónica Catalina Vásquez Paredes, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, libres para contratar y obligarse, a quienes en adelante y para los fines del presente instrumento se la denominará como los CESIONARIOS, a quienes de conocerles doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES de una Compañía Limitada, que se celebra en referencia a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente cesión de participaciones la señora Melany Paulina Ruiz Urigüen y su cónyuge Juan Carlos Collantes Vela, a través de sus apoderados la señora Mónica Inés Urigüen Jaramillo en calidad de apoderada de Melany Paulina Ruiz Urigüen, y la señora Ana María Vela Palacios en calidad de apoderada de Juan Carlos Collantes

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Vela; el señor Oscar Damián Pérez Vaca, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, la señora Susanita Patricia Larrea Araujo en su calidad de apoderada de la señorita Paola Cristina Montenegro Larrea, por sus propios y personales derechos y por los que representan, libres para contratar y obligarse, a quienes en adelante y para los fines del presente instrumento se los denominará como los CEDENTES; y por otra parte, los señores, Adriana Soledad Reyes Ullauri, Valeria Xiomara Bravo Chávez, y Verónica Catalina Vásconez Paredes, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, libres para contratar y obligarse, a quienes en adelante y para los fines del presente instrumento se la denominará como los CESIONARIOS.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La compañía **SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE ASESOBIO CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil nueve, ante el Notario VIGESIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el cuatro de diciembre de dos mil nueve. b) La compañía **SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTES ASESOBIO CIA. LTDA.**, cuenta actualmente con un capital social **DOS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 2000)** representado en dos mil participaciones sociales de **UN CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00)** cada una, de las cuales a Melany Paulina Ruiz Uriguen, Oscar Damián Pérez Vaca y Paola Cristina Montenegro Larrea le corresponde **MILQUINIENTAS** participaciones sociales, a cada uno.

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Paisano Norte Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-ulo.com

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

QUINIENTAS. c) La Junta Universal y Extraordinaria de la compañía **SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE ASESOBIO CIA. LTDA.**, en sesión efectuada en

Ocho de julio de dos mil catorce, resolvió autorizar la cesión de participaciones sociales que se realiza por medio de este instrumento, conforme de acredita de la copia del acta que se agrega como documento habilitante. En la referida acta, se ha establecido la opción de compra para el señor Angel Fabián Albán de Sá, y su negativa. **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES:**

En uso de la resolución efectuada por la Junta Universal y Extraordinaria de la compañía **SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE ASESOBIO CIA. LTDA.** los señores Melany Paulina Ruiz Uriguen, Oscar Damián Pérez Vaca y Paola Cristina Montenegro, ceden y traspasan a perpetuidad a favor de los señores los señores, Adriana Soledad Reyes Ullauri, Valeria Xiomara Bravo Chávez, y Verónica Catalina Vásquez Paredes, MIL QUINIENTAS (1500) participaciones sociales de la empresa **SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE ASESOBIO CIA. LTDA.** por un valor de MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que los cedentes declaran recibir de los cesionarios, en numerario y a satisfacción al momento de la firma de este instrumento. Conformes las partes con el precio pactado, y en virtud de la cesión de participaciones sociales que se realiza según lo determinado en la cláusula tercera de este instrumento, los cedentes declaran que ceden a perpetuidad a favor de los cesionarios las participaciones sociales, libres de gravamen y sin limitación o reserva de ninguna

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uiso.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

clase, indicadas y todos los derechos que se deriven o que son propios de ellas. **CUARTA:** Por la cesión de participaciones que se realiza, en lo posterior y para los efectos legales y societarios pertinentes, los señores Adriana Soledad Reyes Ullauri, Valeria Xiomara Bravo Chávez, y Verónica Catalina Vásconez Paredes pasan a formar parte de la compañía **SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE ASESOBIO CIA. LTDA** como socios con todos los derechos y atribuciones que esta calidad le son inmersos, cada uno con **QUINIENTAS** participaciones sociales ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00)** cada una. Con lo cual, el cuadro de integración de capital queda de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	Porcentaje y participaciones
Adriana Soledad Reyes Ullauri	US \$ 500.00	500 (25%)
Valeria Xiomara Bravo Chávez	US \$ 500.00	500 (25%)
Verónica Catalina Vásconez Paredes	US \$ 500.00	500 (25%)
Ángel Fabián Albán de Sá	US \$ 500.00	500 (25%)
TOTAL	US \$ 2,000.00	2 000 (100%)

QUINTA.- INSCRIPCIÓN Y GASTOS.- Todos los gastos que origine la presente cesión de participaciones hasta su registro serán de exclusiva cuenta de la Cesionaria. **SEXTA.- DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Presencia Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

partes señalan como su domicilio la ciudad de Quito, a cuyos Jueces Competentes se someten. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que considere necesarias para la validez de este instrumento. (firmado) Abogado Fabián Albán de Sá, matrícula número diecisiete-dos mil seis-cuatrocientos nueve, del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes aceptan y se ratifican en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

MÓNICA INÉS URIGÜEN JARAMILLO

cc. 1705818217

ANA MARÍA VELA PALACIOS

cc. 1706945003

OSCAR DAMIÁN PÉREZ VACA

1712726936
cc.

SUSANTA PATRICIA LARREA ARAUJO cc,

170606944

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecín y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-quo.com

Am

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 171436594-5

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VASCONEZ PAREDES
VERÓNICA CATALINA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHIMBA CALLE

FECHA DE NACIMIENTO 1978-05-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
DIEGO MARCELO
ARROYO R

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO E43434242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VASCONEZ CRISTOBAL ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PAREDES MARTHA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-06-14

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-06-14




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005 IDENTIFICACIÓN DE VOTACIÓN ELECCIONES SECTORIALES 2018

005 - 0023 1714365945

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VASCONEZ PAREDES VERÓNICA
CATALINA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO SAN ISIDRO DEL INCA 4
CANTÓN PARROQUIA 4 ZONA

11 PRESIDENTES DE LA JEMTA



Veronica Catalina Vasconez Paredes

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
En virtud de la facultad proveída en el numeral 15 del artículo 14 de la Ley Notarial, doy fe que los copias que en esta fecha se me presentan son iguales a los documentos presentados en esta
Fecha: 27 AGO 2018

Abg. María Laura Delgado Viret
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viret

Ciudadanía: 1704606944

LARREA ARAUJO SUSANITA PATRICIA

PROVINCIA: QUITO / CANTÓN: GUAYAS

01/05/2031

0044 07915

QUITO

GUAYAS

Susana Larrea



ECUATORIANA ***** V4345V3222

DIVORCIADA

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

DESAR. LARREA

FABILA ARAUJO

QUITO 01/05/2031

REN 0722192

Susana Larrea

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE JEFES DE ZONAS

CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 2023/24

018

018 - 0104 1704606944

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

LARREA ARAUJO SUSANITA PATRICIA

PROVINCIA: QUITO CIRCUNSCRIPCION: 1

CANTÓN: GUAYAS ZONA: 1

M. J. C.
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA JESUS MA PRIMERA DEL INSTITUTO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del artículo 16
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito, 2023

M
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 211



CÉDULA DE CIUDADANÍA

1716948953-0

APELLIDOS Y NOMBRES
BRAVO CHAVEZ
VALERIA XIOMARA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO 1988-01-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
SEBASTIANA
JARA ARIAS



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

VE113V322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRAVO VICENTE OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAVEZ XIOMARA ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO

2011-05-02

FECHA DE EXPIRACION
2021-05-02

[Signature]
REGISTRADOR

[Signature]
REGISTRADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0252

1716948953

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

BRAVO CHAVEZ VALERIA XIOMARA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
RICO

D

PARROQUIA

O

PARROQUIA

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

NOTARIA VICARIA PRIMERA DEL DISTRITO MITADOCIANO
De acuerdo con la facultad atribuida en el numeral 2 del artículo 14
de la ley notarial, doy fe que las copias que en este documento
se encuentran son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 27 AGO 2014

[Signature]
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1792254787001
 RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE ASESORIO CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL: ASESORIO
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
 OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: S/
 NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
 FEC. INSCRIPCIÓN: 14/05/2010
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
 FEC. NICIO ACTIVIDADES: 04/12/2009
 FEC. ACTUALIZACIÓN: 24/05/2014
 FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCIÓN) Calle: OEP Numero: N4418 Intersección: AV. AL PARQUE Oficina: PB
 Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DEL CENTRO COMERCIAL EL BOSQUE Celular: 0984005810 Teléfono Trabajo: 025119035 Email:
 gerencia@asesocio.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS	0



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1752254757001
RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE ASESOBIO CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	04/12/2009
NOMBRE COMERCIAL:	ASESOBIO	FEC. CIERRE:		FEC. RENICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA,
EDICION Y COMERCIALIZACION DE MATERIAL DIDACTICO,
CAPACITACION EN PROCESOS BIOTECNOLÓGICOS INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES EN GENERAL Y EN MANEJO DE DESECHOS Y PROCESOS DE
BIOSEGURIDAD,
DESARROLLO E INVESTIGACION DE TECNOLOGIAS EN CIENCIAS BIOLÓGICAS,
COMERCIALIZACION DE EQUIPOS DE LABORATORIO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHALUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: OEB Número: N4416 Interseccion: AV. AL PARQUE Referencia: A DOS
CUADRAS DEL CENTRO COMERCIAL EL BOSQUE Chona. PB Celular: 0984020810 Teléfono Trabajo: 025119038 Email: gerencia@asesobio.com

NOTARÍA ÚNICA PRIMERA DEL DISTRITO DE QUITO
Se otorga con la facultad prevista en el numeral 5 de la Ley
de la Ley Nacional de Ley que las copias que se
expedidas con iguales efectos documentales presentadas
Dato: 27 JUN 2015

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

 **Notaría 21**
Abg. María Laura Delgado Viteri

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL

En la ciudad de Quito, a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014), a las veinte horas, en la calle OE9 N44-16 y avenida del Parque, se reúne la Junta General de socios de la compañía SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE ASESOBIO CIA. LTDA. Encontrándose representado el 100% del capital, los socios por sí mismos y por sus apoderados, de acuerdo al listado que se detalla a continuación conforme la convocatoria adjunta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías resuelven constituirse en Junta General Ordinaria de socios, como en efecto así lo hacen:

SOCIO	a través	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	Porcentaje y participaciones
Melany Paulina Ruiz Urigüen	Mónica Inés Urigüen Jaramillo	US \$ 500.00	500 (25%)
Oscar Damián Pérez Vaca	-	US \$ 500.00	500 (25%)
Paola Cristina Montenegro Larrea	Susanita Patricia Larrea Araujo	US \$ 500.00	500 (25%)
Ángel Fabián Albán de Sá	-	US \$ 500.00	500 (25%)
TOTAL	-	US \$ 2,000.00	2 000 (100%)

El señor Presidente da la bienvenida a los miembros de la compañía y a sus apoderados, y declara legalmente instalada la presente Junta General Extraordinaria Universal de Socios, de conformidad con lo dispuesto la Ley de Compañías y el Estatuto Social, se de lectura a la Convocatoria la misma que es aprobada con el siguiente orden del día:

1. Aprobación de la cesión de participaciones de la compañía SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE ASESOBIO CIA. LTDA. y del nuevo cuadro de integración de capital.

Una vez leído y aprobado el orden del día, el señor Presidente toma la palabra y solicita se proceda a tratar el punto aprobado:

1. Cesión de participaciones y cuadro de integración de capital de la compañía

SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE ASESOBIO CIA. LTDA.

Pide la palabra el señor Oscar Damián Pérez y manifiesta que existe una propuesta para la adquisición del 75% de las participaciones de la compañía y expresa a los socios que para dar continuidad a la empresa es necesario que su dirección cambie, por lo que considera que la cesión de participaciones propuesta es viable. Los apoderados de los socios Melany Uriguen y Paola Montenegro, expresan la voluntad de sus mandantes, y al igual que el señor Oscar Damián Pérez, manifiestan su voluntad de ser excluidos de su participación en de la compañía.

Por su parte el señor Fabian Albán manifiesta que desea mantenerse como socio, ante lo cual, los socios salientes le proponen que sea el comprador de sus participaciones, sin embargo, expresa su negativa y solicita que este particular se quede sentado en actas.

Luego de algunas deliberaciones, los socios Oscar Damián Pérez, Melany Ruiz Uriguen y Paola Montenegro ratifican su deseo de ser excluidos y para tal efecto ceden y transfieren la totalidad de sus participaciones en un total de quinientas (500) participaciones a la señorita Adriana Soledad Reyes Ullauri, quinientas (500) participaciones a la señora Valeria Xiomara Bravo Chávez y quinientas (500) participaciones a la señorita Verónica Catalina Vásconez Paredes.

La moción se pone a consideración de la Junta, y es aceptada de forma unánime.

El Presidente toma la palabra y manifiesta que en virtud de la cesión realizada se modifica el cuadro de integración de capital de la compañía. Solicita a Secretaría se dé lectura al nuevo cuadro de integración de capital el cual es aprobado según el siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	Porcentaje y participaciones
Adriana Soledad Reyes Ullauri	US \$ 500.00	500 (25%)
Valeria Xiomara Bravo Chávez	US \$ 500.00	500 (25%)
Verónica Catalina Vásconez Paredes	US \$ 500.00	500 (25%)
Ángel Fabián Albán de Sá	US \$ 500.00	500 (25%)
TOTAL	US \$ 2,000.00	2 000 (100%)

Por no tener más puntos que tratar se concede un receso de 30 minutos para la redacción de la presente acta, luego de lo cual se da lectura a la misma y los socios por si mismos, y a través de sus apoderados, se ratifican en las decisiones tomadas y la aprueban de forma unánime en

56 todas sus partes, firmando en unidad de acto, siendo las veintiún (21h00) horas del día ocho (8)
57 de julio de dos mil catorce (2014).

58
59
60 

61
62 Oscar Damian Pérez Vaca
63 **Presidente - socio**

64
65
66 

67
68 Susanita Patricia Larrea Araujo
69 **Apoderada de**
70 **Paola Cristina Montenegro Larrea**
71 **Socia**



Mónica Inés Urigüen Jaramillo
Apoderada de Melany Paulina Ruiz Urigüen
socia



Angel Fabian Albán de Sá
Gerente - Secretario

1 NOTARIO: En su registro de escrituras públicas sírvase insertar una de la
2 que conste el poder general contenido en las siguientes cláusulas:
3 **PRIMERA. COMPARECIENTE:** Por sus propios y personales derechos
4 comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora
5 Melany Paulina Ruiz Urigüen, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía
6 número: Diez y siete cero ochenta y siete setenta y uno seis nueve cuatro
7 (C.C. No. 1708771694), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
8 estado civil casada con el señor Juan Carlos Coliantes, con cédula de
9 ciudadanía número: diez y siete doce noventa cero uno uno cinco (CC No.
10 1712900115), domiciliada en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA. PODER**
11 **GENERAL:** La compareciente en la calidad antes señalada confiere poder
12 general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de sus
13 padres, la señora Mónica Ines Urigüen Jaramillo, con cédula de
14 ciudadanía número: Diez y siete cero cincuenta y ocho diez y ocho veinte
15 y uno siete (CC No. 1705818217), y César Augusto Ruiz Espinoza, con
16 cédula de ciudadanía número: cero dos cero cero veinte y uno sesenta y
17 dos dos – cuatro (CC. No. 0200216224) para que, en forma individual o
18 conjunta, en su nombre y representación, administren todos sus bienes
19 habidos y por haber, sin ninguna limitación de ninguna clase para cuyo
20 efecto podrá realizar toda clase de actos o contratos permitidos por la ley,
21 tales como: comprar y vender, dar o tomar en arriendo, permutar, donar,
22 preñar, hipotecar, obtener o hacer préstamos y cancelarlos, cobrar
23 deudas, comparecer en juicio tanto como actor como en calidad de
24 demandado o tercerista, y en fin, todos los actos y contratos que podría
25 efectuar o celebrar por sí mismo el mandante. Los mandatarios tendrán
26 inclusive las facultades constantes en el artículo cuarenta y cuatro del
27 Código de Procedimiento Civil y todas aquellas para las cuales se requiere
28 de cláusula especial, en tal forma que este poder tenga el carácter de

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VICESIMARIA QUINTA
QUITO

1 generalísimo.- Los mandatarios quedan expresamente facultados para
 2 manejar cuentas bancarias pudiendo firmar a nombre de la mandante
 3 cheques, comprobantes de depósito y de retiro, giros al exterior por
 4 transferencias bancarias y cualquier otro documento, así mismo sin
 5 limitación.- Podrán también los mandatarios a nombre de su mandante,
 6 intervenir en la constitución y funcionamiento de sociedades de cualquier
 7 clase con facultades plenas incluso para concurrir a las Juntas Generales
 8 o a otros órgano de administración, de suscribir acciones o aportaciones,
 9 de cedérlas, de adquirirlas, de pignorarlas y de negociarlas libremente.
 10 Podrán solicitar y autorizar el uso de terceros de sus millas y/o puntos de
 11 viajero frecuente de las diferentes aerolíneas. Podrá comparecer a
 12 nombre de la mandante ante cualquier autoridad nacional, regional,
 13 municipal, etcétera, o autoridad consular de cualquier país extranjero y
 14 realizar todo tipo de trámite, presentar solicitudes, peticiones, etcétera.
 15 También podrán realizar todos los trámites administrativos en la
 16 Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e
 17 Innovación -SENESCYT, para lo cual les confiero la autorización amplia y
 18 suficiente que los trámites, actos y contratos requieran. La poderdante
 19 faculta a los apoderados a suscribir y aceptar letras de cambio y pagares
 20 a la orden de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia,
 21 Tecnología e Innovación, SENESCYT, por los montos y condiciones
 22 establecidas en el Contrato de Financiamiento, suscrito entre la
 23 poderdante y la SENESCYT y los contratos modificatorios que modifiquen
 24 el monto total del financiamiento de la beca. Las facultades que antes se
 25 mencionan son ejemplificativas y no limitativas, pues es intención del
 26 mandante que su apoderada pueda obrar con plenas facultades tal y
 27 como si estuviere obrando él mismo.- En caso de que los apoderados
 28 deleguen este poder general, se entenderá que se reservan la autoridad

1 concedida de ejercerla en el momento que consideren necesario, sin
2 perjuicio de la delegación, excepto cuando haya estipulado expresamente
3 que no se reserva dicha autoridad.- Usted Señor Notario se servirá
4 agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente
5 escritura pública".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, copiada textualmente.- La
6 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
7 firmada por el Doctor Fabián Albán de Sá, con matrícula profesional del
8 Colegio de Abogados de Pichincha número: Diez mil seiscientos setenta y
9 seis".- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los
10 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a la
11 compareciente por mí el Notario, ésta se afirma y ratifica en todo su
12 contenido y firma conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual
13 doy fe.-

14
15

16
17



18
19

SRA. MELANY PAULINA RUIZ URIGÜEN

20

C.C. 1708771694

21

P.V. 270-0187

22

23

24

25

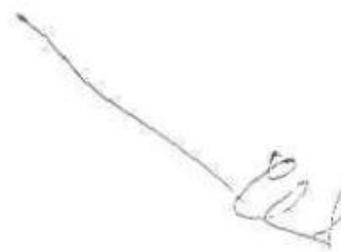
26

27

28



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.



Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en dicha matriz no se encuentra marginación alguna de Revocatoria en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA** del **PODER GENERAL** otorgado por SRA. MELANY PAULINA RUIZ URIGUEN., a favor del SRA. MONICA INES URIGUEN JARAMILLO Y EL SR. CESAR AUGUSTO RUIZ ESPINOZA., a petición verbal del SR. ANGEL FABIAN ALBAN DE SA., con cedula de ciudadanía numero 170818175-3., debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, quince de julio del año dos mil catorce.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO CENTRO QUITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del 24 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en 3 ejemplares anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito, 27 AGO 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

[Handwritten signature]



ESCRITURA NRO. 2013-17-01-025-P000954.

PODER GENERAL.

OTORGADO POR:

SR. JUAN CARLOS COLLANTES VELA.

A FAVOR DE:

SRA. ANA MARÍA VELA PALACIOS.

SR. CARLOS ALFREDO COLLANTES UBILLA

CUANTIA:

INDETERMINADA.

A.E.

Dl: 2c. 3c

%%%%%%%%%

%%%%%%%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy Jueves catorce (14) de Marzo del año dos mil trece, ante mí, DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor JUAN CARLOS COLLANTES VELA, de estado civil casado, por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejerce en la forma antes indicada; y, me solicita elevar a escritura pública, la minuta de Poder General que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

Notaria Vigésimo Quinto
Notaria Vigésimo Quinto
Abg. María Laura Delgado Vitero
21

1 "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas sírvase insertar
2 una de la que conste el poder general contenido en las siguientes cláusulas:
3 **PRIMERA. COMPARECIENTE:** Por sus propios y personales derechos
4 comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Juan
5 Carlos Collantes Vela, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número: diez
6 y siete doce noventa cero uno uno cinco (CC. 1712900115), de nacionalidad
7 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado con la señora Melany
8 Paulina Ruiz Urigüen, con cédula de ciudadanía número: diez y siete cero
9 ochenta y siete setenta y uno seis nueve cuatro (CC No. 1708771694),
10 domiciliado en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA. PODER GENERAL:** El
11 compareciente en la calidad antes señalada confiere poder general, amplio
12 y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de sus padres, la señora
13 Ana María Vela Palacios, con cédula de ciudadanía número: diez y siete
14 cero sesenta y nueve cuarenta y ocho cero cero cinco (CC 1706948005), y
15 Carlos Alfredo Collantes Ubilla con cédula de ciudadanía número: diez y
16 siete cero treinta setenta y ocho setenta y uno cinco (CC. 1703078715) para
17 que, en forma individual o conjunta, en su nombre y representación,
18 administren todos sus bienes habidos y por haber, sin ninguna limitación de
19 ninguna clase para cuyo efecto podrá realizar toda clase de actos o
20 contratos permitidos por la ley, tales como: comprar y vender, dar o tomar
21 en arriendo, permutar, donar, preñar, hipotecar, obtener o hacer préstamos
22 y cancelarlos, cobrar deudas, cobrar liquidaciones laborales y utilidades,
23 comparecer en juicio tanto como actor como en calidad de demandado o
24 tercerista, y en fin, todos los actos y contratos que podría efectuar o celebrar
25 por sí mismo el mandante. Los mandatarios tendrán inclusive las facultades
26 constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento
27 Civil y todas aquellas para las cuales se requiere de cláusula especial, en tal
28 forma que este poder tenga el carácter de generalísimo. Los mandatarios



1 quedan expresamente facultados para manejar cuentas bancarias, poderán
 2 firmar a nombre de la mandante, cheques, comprobantes de depósito y de
 3 retiro, giros al exterior por transferencias bancarias y cualquier otro
 4 documento, así mismo sin limitación. Podrán también los mandatarios, a
 5 nombre de su mandante, intervenir en la constitución y funcionamiento de
 6 sociedades de cualquier clase con facultades plenas incluso para concurrir
 7 a las Juntas Generales o a otros órganos de administración, de suscribir
 8 acciones o aportaciones, de cederlas, de adquirirlas, de pignorarlas y de
 9 negociarlas libremente. Podrán solicitar y autorizar el uso de terceros de sus
 10 millas y/o puntos de viajero frecuente de las diferentes aerolíneas. Podrá
 11 comparecer a nombre de la mandante ante cualquier autoridad nacional,
 12 regional, municipal, etcétera, o autoridad consular de cualquier país
 13 extranjero y realizar todo tipo de trámite, presentar solicitudes, peticiones,
 14 etcétera. También podrán realizar todos los trámites administrativos, y en
 15 general todo proceso necesario ante la Comisión Fulbright del Ecuador
 16 relacionados con el Poderdante, para lo cual les confiere la autorización
 17 amplia y suficiente que los trámites, actos y contratos requieran. Las
 18 facultades que antes se mencionan son ejemplificativas y no limitativas,
 19 pues es intención del mandante que sus apoderados puedan obrar con
 20 plenas facultades tal y como si estuviere obrando él mismo. En caso de que
 21 los apoderados deleguen este poder general, se entenderá que se reservan
 22 la autoridad concedida de ejercerla en el momento que consideren
 23 necesario, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando haya estipulado
 24 expresamente que no se reserva dicha autoridad. Usted Señor Notario se
 25 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente
 26 escritura pública".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, copiada textualmente.- El
 27 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
 28 por el Abogado Fabián Albán de Sá, con matrícula profesional número: Diez

Notaría 21
 Ag. Maria Laura Delgado
 Notaría 21
 Ag. Maria Laura Delgado

1 mil seiscientos setenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha".- Para
2 el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos
3 legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente por mí el
4 Notario, éste se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo el
5 Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

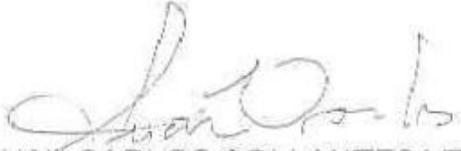
6

7

8

9

10

11 
SR. JUAN CARLOS COLLANTES VELA.

12 C.C. 171290011-5

13 P.V.

14

15

16

17

18

19


DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.

20

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

21

22 FACTURA NRO. 001-001-0001444

23

24

25

26

27

28

0010342

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA NACIONAL DE PARTICIPACIÓN CÍVIL Y ELECCIONES



IDENTIFICACION
NOMBRE: Juan B...
DIRECCION: ...
TEL: ...
CALLE: ...
CANTON: ...
PROVINCIA: ...
C.E.: ...
C.C.: ...
C.I.: ...
C.E.C.: ...
C.E.S.: ...
C.E.P.: ...
C.E.M.: ...
C.E.A.: ...
C.E.O.: ...
C.E.N.: ...
C.E.S.: ...
C.E.P.: ...
C.E.M.: ...
C.E.A.: ...
C.E.O.: ...
C.E.N.: ...



REN 0063786
Abogado



Quito, 18 de febrero del 2013

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones de 17 de febrero del 2013.

Al señor(a) Catalina N... (Identificación por la cédula de ciudadanía N° 1212000000000 válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmundo Muñoz Benítez
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Nº 0002570



NOTARIA VIGESIMA QUINTA QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que esta COPIA que acredito es igual al documento original.

Quito, 18 de febrero del 2013
Abogado

Notaría 21
Abg. María Laura Deigado Viteri

0010343

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE REGISTRO
 ELECIONES GENERALES 17 FEB 2013

NOMBRE: VELA PALACIOS ANA MARSA
 IDENTIFICACION: 1706948005
 DISTRITO: QUITO
 CANTON: QUITO



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE REGISTRO
 ELECIONES GENERALES 17 FEB 2013

NOMBRE: [Faded]
 IDENTIFICACION: 1361558
 DISTRITO: [Faded]
 CANTON: [Faded]

[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE REGISTRO
 ELECIONES GENERALES 17 FEB 2013

026
 026 - 0063 1706948005
 NOMBRE DE ORGANIZACION: VELA PALACIOS ANA MARSA

REGION: QUITO CIRCUNSCRIPCION: QUITO LA CASILLA: 006
 DISTRITO: QUITO JARRICONA: QUITO

PRESIDENTE DE CUENTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con lo facultado previsto en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Orgánica del Consejo Nacional Electoral que
 antecede es igual a los datos presentados ante el
 QUITO, 14 MAR 2013

JOSE FELIPE VILLALBA DE DAVALOS
 NOTARIO



0010344



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CENSOS
 ELECCIONES GENERALES 1998-2000

001
 001-0257 1703078716

DOMSANTES BILLA CARLOS ALFREDO

SECRETARÍA DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Orgánica del Poder Judicial que
 otorga el Poder Judicial al Poder Ejecutivo y el Poder
 Judicial al Poder Judicial.

[Handwritten signature]

DR. FELIX IVARRA DE SÁVALOS
 N. O. T. A. R. I. O.

Notaría 21^o
 Abg. María Laura Belgada Viteri

Notaría 21^o
 Abg. María Laura Belgada Viteri

Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en dicha matriz no se encuentra marginación alguna de Revocatoria en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** del PODER GENERAL que otorga el SR. JUAN CARLOS COLLANTES VELA a favor de la SRA. ANA MARIA VELA PALACIOS y el SR. CARLOS ALFREDO COLLANTES UBILLA., a petición verbal del SR. ANGEL FABIAN ALBAN DE SA, con numero de cedula de ciudadanía 170818175-3., debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, quince de julio del año dos mil catorce.



Felipe Iturralde

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en 4 fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito, 27 AGO 2014

Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIA





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



ESCRITURA NÚMERO: 4601

PODER GENERAL

QUE OTORGA LA SRTA.

PAOLA CRISTINA MONTENEGRO LARREA

A FAVOR DE,

SUSANITA PATRICIA LARREA ARAUJO

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 2 COPIAS

AC.

PG. MONTENEGRO:

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a las once horas cincuenta minutos de hoy día TRES (03) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece la señorita PAOLA CRISTINA MONTENEGRO LARREA; de estado civil soltera, por sus propios derechos; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se

Notaría 21
Dr. Homero López Obando
Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Villari

agregará como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de poder general, contenida en las siguientes cláusulas.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de esta escritura pública la señorita PAOLA CRISTINA MONTENEGRO LARREA, por sus propios y personales derechos, a quien para efectos del presente instrumento se denominará simplemente como LA MANDANTE. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, soltera, mayor de edad, capaz para contratar y obligarse, domiciliada y residente en la ciudad de Quito.- SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER.- Yo PAOLA CRISTINA MONTENEGRO LARREA, por mis propios y personales derechos, en forma libre y voluntaria declaro que es mi voluntad otorgar poder en favor de mi madre la señora SUSANITA PATRICIA LARREA ARAUJO, para que con su sola firma y de manera individual, en mi nombre, pueda ejecutar lo siguiente: A) Para adquirir bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, derechos y acciones, por cualquier modo y a cualquier título; B) Para administrar libremente y a su entera discreción bienes muebles o inmuebles, negocios, títulos, valores, derechos, acciones, participaciones, etcétera; C) Para disponer, transferir a cualquier título, enajenar, vender, arrendar, hipotecar y pactar términos de arrendamiento o transferencia de dominio, así como recibir los cánones pactados, precios o contraprestaciones económicas, limitar o gravar el dominio sobre todo tipo de bien, mueble o inmueble, derechos, acciones y participaciones mercantiles y títulos valores, presentes o futuros. Para que en cumplimiento de este mandato suscriba las

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



escrituras públicas o los documentos privados que el caso lo requiera, pacto y recibe precios y demás condiciones; D) Para constituir, en los bienes, muebles o inmuebles, de propiedad de LA MANDANTE, cualquier tipo de gravamen, los hipoteque o dé en prenda o garantía, a favor de tercera persona, sea esta natural o jurídica, pudiendo suscribir las escrituras o documentos necesarios y hacer constar en ellos, mi expresa voluntad; E) Para que cobre o pague obligaciones contraídas o que contraiga LA MANDANTE, respecto de cualquier persona natural o jurídica, para que extienda recibos y finiquitos; para que levante o solicite se levanten las hipotecas u otras garantías, constituidas para seguridad de dichas obligaciones; F) Para que me represente con las más amplias atribuciones, en toda clase de juicios, inclusive penales, en los que yo sea parte o tenga interés. Al respecto, está facultada para presentar o contestar demandas, representarme en audiencias de conciliación, aceptar o impugnar informes periciales, tachar testigos, conformarse o apelar de las sentencias que se dictaren, nombrar Abogados como Procuradores Judiciales, ratificar sus actuaciones, y en fin, actuar en todo cuanto debiera yo estar presente, con todas las atribuciones que eso implica, incluidas las del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente en el Ecuador; esta representación incluye, el poder otorgar a terceros, poderes, cartas poder, autorizaciones o cualquier documento a nombre de LA MANDANTE, para que un tercero, pueda efectuar cualquier acto o contrato; G) Para representarme ante cualquiera de las entidades financieras del país, especialmente representarme ante los bancos, celebrar con ellos contratos de cuenta corriente, cuenta de ahorros, sobregiros, mutuo, apertura y cancelación de certificados de depósito o productos financieros similares, depósito o retiro de valores, etcétera.

3 ↗

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Vian
Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Vian

Podrá girar y hacer depósitos, en las cuentas corrientes o de ahorros que mantengo o llegare a tener en cualquiera de las instituciones bancarias. Podrá cobrar, endosar, protestar, etcétera, cheques girados a mi nombre, sin límite alguno. Podrá solicitar y retirar estados de cuenta, cortes de cuenta, tarjetas de débito, claves, tarjetas de crédito y en general todo tipo de documentos bancarios. Estipulo expresamente que podrá realizar, como si fuera yo mismo, cualquier acto, sin importar su índole, dentro del BANCO PICHINCHA, en relación a mi cuenta de ahorros CINCO DOS UNO DOS OCHO OCHO NUEVE NUEVE CERO CERO (5212889900) y BANCO GENERAL RUMÑAHUI, en relación a mi cuenta de ahorros OCHO UNO NUEVE UNO NUEVE DOS CINCO DOS CERO CERO (8191925200) actualmente existentes y operativas en dichas instituciones; o, en relación a cualquier cuenta de ahorros o corriente que llegase a tener a mi nombre; De manera específica faculto a mi apoderada para que pueda solicitar créditos a mi nombre, sin limitación de cuantías o montos, gestione y tramite cuanto sea necesario para obtener créditos y una vez concedidos pueda suscribir, sin limitación de cuantía, los documentos títulos ejecutivos u otros generadores de obligaciones que requiera la institución financiera otorgante para desembolsar dichos créditos, tales como contratos de préstamo, pagarés, letras de cambio y, en fin, cualquier otro documento público o privado, hipotecas o prendas sobre mis bienes inmuebles o muebles, que fueran necesarios; se deja expresamente estipulado que estos créditos podrán ser solicitados, regularizados o tramitados, inclusive en el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas IECE, o en cualquier institución conexas de carácter público o privado, tendiente a conseguir, regularizar o tramitar, cualquier crédito, documento o petición; II)

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



Para que acepte, gire, endose, descuenta, sobre letras de cambio, pagarés a la orden, o cualesquiera otros documentos mercantiles; I) Para que actúe a mi nombre, en cualquier clase de compañías, asista y vote en sus Juntas Ordinarias o Extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se hagan en mi favor; entendiéndose plenamente facultada para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las compañías así lo requiera; J) Para que siempre con beneficio de inventario, acepte las herencias o legados que se hicieron en mi favor. A este respecto, gozará de toda clase de facultades para representar mi persona, derechos e intereses. Se entenderá que en virtud de este mandato, mi apoderada está facultada para asistir y votar en juntas de familia, aceptar o rechazar sus acuerdos, demandar la apertura de la sucesión, aceptar o impugnar inventarios, ceder, vender, traspasar o adquirir los derechos y acciones de la sucesión, solicitar la liquidación de los impuestos a la herencia y satisfacerlos; suscribir cuanta petición, escrito o documento sea necesario; nombrar procuradores o administradores de la sucesión, tramitar - obtener e inscribir posesiones efectivas, etcétera; K) Para que acuda ante la administración tributaria ecuatoriana con la finalidad de obtener, actualizar o cancelar el Registro Único de Contribuyentes a nombre de LA MANDANTE y en fin para que pueda solicitar y tramitar válidamente ante la Administración Tributaria del Ecuador cualquier aspecto relacionado a mis declaraciones de impuestos, facultándole incluso para suscribir y pagar declaraciones tributarias, multas u otras; L) Para que acuda ante cualquier autoridad pública o privada, a realizar cualquier acto, suscribir cualquier documento a nombre y en representación de LA MANDANTE, pudiendo acudir, sin

Notaría 21^o 5
 Abg. María Laura Delgado Viter
 Notaría 21^o
 Abg. María Laura Delgado Viter

que el enunciado sea limitativo, al Ilustre Municipio de Quito, Servicio de Rentas Internas, Registro Civil del Ecuador, Comisión de Tránsito del Ecuador, cualquier Ministerio del Ecuador, la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, Hospital de Especialidades FFAA etc; M) Realizar cualquier acto o emitir y/o suscribir cualquier documento, petición, respuesta, reclamo, contrato, es decir, cualquier documento sin limitación de ninguna clase, que sea necesario, ante la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología SENESCYT o en el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas IECE; N) Para que pueda suscribir y aceptar letras de cambio y pagares a la orden de la SENESCYT o IECE, por los montos y condiciones establecidas en el Contrato de Financiamiento, suscrito entre LA MANDANTE y la SENESCYT o IECE y los contratos modificatorios que cambien el monto total de financiamiento de la beca. - M) Apoderada queda investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y por ello ninguna autoridad pública o privada de este País o del extranjero podrá alegar insuficiencia de poder. **TERCERA.- PLAZO.-** El presente poder estará vigente hasta que LA MANDANTE lo revoque. - **CUARTA.- DECLARACIÓN FINAL.-** Queda expresamente facultada la apoderada con las atribuciones señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez del presente instrumento. -" - (Firmado) Abogado Ivan Plascencia Morales, portador de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil doce guión doscientos cuarenta y tres del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. -

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

CEDELA DE
CIUDAD AJAJA

APellidos y Nombres
MONTENEGRO LARREA
PAOLA CRISTINA

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

PROVINCIA
SUCUMBIOS

FECHA DE NACIMIENTO 1982-10-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera

171606330-8




PAOLA MONTENEGRO L
171606330 8

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTENEGRO BYRON RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LARREA SUSANITA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2011-11-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-25

PAOLA MONTENEGRO L




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

055-0135 NÚMERO 1716063308 CÉDULA

MONTENEGRO LARREA PAOLA CRISTINA

PROVINCIA QUITO CANTÓN

PARROQUIA



NOTARIA VICERAMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 08 SEP 2012.

DR. HOMERO LOPEZ CEANDO
NOTARIO SEPTIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Villeri

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Villeri



-4-

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a la compareciente integralmente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de este PODER GENERAL, para constancia de ello firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Paola Montenegro Larrea



f) Sra Paola Cristina Montenegro Larrea

cc: 171606330-8

[Signature]
Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



[Handwritten mark]

yo ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER GENERAL que otorga PAOLA CRISTINA MONTENEGRO LARREA a favor de SUSANITA PATRICIA LARREA ARAUJO.- Firmada y sellada en Quito, a tres (03) días del mes de Septiembre del dos mil doce (2012).-



Dr. Homero López Obando,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



RAZÓN.- Una vez revisada la escritura pública de PODER GENERAL que otorga la SRTA. PAOLA CRISTINA MONTENEGRO LARREA a favor de SUSANITA PATRICIA LARREA ARAUJO, de fecha tres de Septiembre del dos mil doce, que se encuentra en el Protocolo de Escrituras de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito, se desprende que no se ha tomado nota al margen de dicha matriz de ninguna escritura de Revocatoria - Quito, quince de Julio del dos mil catorce. - (S.D.I)



Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en ... 5 ... fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito,

27 AGO 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

(siguen las firmas de los comparecientes)

VALERIA XIOMARA BRAVO CHÁVEZ cc. 171694895-3

VERÓNICA CATALINA VÁSQUEZ PAREDES cc. 1714365945.

ADRIANA SOLEDAD REYES ULLAURI cc. 17152345-8

Notaría 21

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

La Notaria,

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672 - 2460668

Email: info@notaria21-uito.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la CESION DE PARTICIPACIONES otorgada por JUAN CARLOS COLLANTES VELA Y OTROS, a favor de ADRIANA SOLEDAD REYES ULLAURI Y OTROS, debidamente sellada y firmada en Quito, veinte y siete de agosto del dos mil catorce.- J.C.

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

AB. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMO PRIMERA
CANTON QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO

RAZON.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la Compañía denominada "**SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE ASESOBIO CIA. LTDA.**", celebrada ante mí, doctor Felipe Iturralde Dávalos Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 18 de septiembre del 2009, de la Cesión de Participaciones otorgada por **JUAN CARLOS COLLANTES VELA Y MELANY PAULINA RUIZ URIGÜEN, OSCAR DAMIAN PEREZ VACA, PAOLA CRISTINA MONTENEGRO LARREA** a favor de **ADRIANA SOLEDAD REYES ULLAURI, VALERIA XIOMARA BRAVO CHAVEZ Y VERONICA CATALINA VASCONEZ PAREDES**, mediante escritura pública celebrada ante la Abogada María Laura Delgado Viteri, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito, el 27 de agosto del 2014, que antecede.

Quito, a 22 de enero de 2015

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

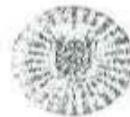
NÚMERO DE REPERTORIO:	5490
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	183
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712736436	PEREZ VACA OSCAR DAMIAN	Quito	CEDENTE	Soltero
1708771694	RUIZ URIGUEN MELANY PAULINA	Quito	CEDENTE	Casado
1717523458	REYES ULLAURI ADRIANA SOLEDAD	Quito	CESIONARIO	Soltero
1714365945	VASCONEZ PAREDES VERONICA CATALINA	Quito	CESIONARIO	Casado
1716063308	MONTENEGRO LARREA PAOLA CRISTINA	Quito	CEDENTE	Soltero
1716948953	BRAVO CHAVEZ VALERIA XIOMARA	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	27/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE ASESOBIO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 1500 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LAS CESIONARIAS... SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 3996 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2009...-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2019

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCION 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPÁR DE VILLARQUEL

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

ESCRITURA No. 2014-17-01-21 P02951

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE ASESOBIO CIA. LTDA.

Otorga:

JUAN CARLOS COLLANTES VELA Y OTROS

en favor de:

ADRIANA SOLEDAD REYES ULLAURI Y OTROS

CUANTIA: USD\$ 1.500,00

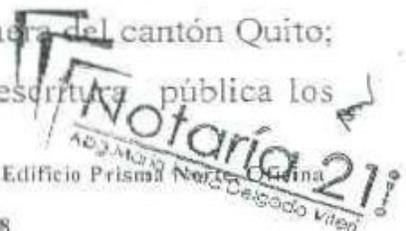
Di 3 Copias - J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, veinte y siete de agosto del dos mil catorce, ante mi, ABOGADA **MARIA LAURA DELGADO VITERI**, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura pública los

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, QUITO
81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672 - 2460668

Email: info@notaria21-ulo.com



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

señores la señora Melany Paulina Ruiz Urigüen y su cónyuge Juan Carlos Collantes Vela, a través de sus apoderados la señora Mónica Inés Urigüen Jaramillo en calidad de apoderada de Melany Paulina Ruiz Urigüen, y la señora Ana María Vela Palacios en calidad de apoderada de Juan Carlos Collantes Vela; el señor Oscar Damián Pérez Vaca, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, la señora Susanita Patricia Larrea Araujo en su calidad de apoderada de la señorita Paola Cristina Montenegro Larrea, por sus propios y personales derechos y por los que representan, libres para contratar y obligarse, a quienes en adelante y para los fines del presente instrumento se los denominará como los CEDENTES; y por otra parte, los señores, Adriana Soledad Reyes Ullaauri, Valeria Xiomara Bravo Chávez, y Verónica Catalina Vásquez Paredes, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, libres para contratar y obligarse, a quienes en adelante y para los fines del presente instrumento se la denominará como los CESIONARIOS, a quienes de conocerles doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES de una Compañía Limitada, que se celebra en referencia a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente cesión de participaciones la señora Melany Paulina Ruiz Urigüen y su cónyuge Juan Carlos Collantes Vela, a través de sus apoderados la señora Mónica Inés Urigüen Jaramillo en calidad de apoderada de Melany Paulina Ruiz Urigüen, y la señora Ana María Vela Palacios en calidad de apoderada de Juan Carlos Collantes

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Vela; el señor Oscar Damián Pérez Vaca, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, la señora Susanita Patricia Larrea Araujo en su calidad de apoderada de la señorita Paola Cristina Montenegro Larrea, por sus propios y personales derechos y por los que representan, libres para contratar y obligarse, a quienes en adelante y para los fines del presente instrumento se los denominará como los CEDENTES; y por otra parte, los señores, Adriana Soledad Reyes Ullauri, Valeria Xiomara Bravo Chávez, y Verónica Catalina Vásconez Paredes, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, libres para contratar y obligarse, a quienes en adelante y para los fines del presente instrumento se la denominará como los CESIONARIOS.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La compañía **SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE ASESOBIO CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil nueve, ante el Notario VIGESIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el cuatro de diciembre de dos mil nueve. b) La compañía **SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTES ASESOBIO CIA. LTDA.**, cuenta actualmente con un capital social **DOS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 2000)** representado en dos mil participaciones sociales de **UN CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00)** cada una, de las cuales a Melany Paulina Ruiz Uriguen, Oscar Damián Pérez Vaca y Paola Cristina Montenegro Larrea le corresponde **MILQUINIENTAS** participaciones sociales, a cada uno.

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Paisano Norte Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-ulo.com

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

QUINIENTAS. c) La Junta Universal y Extraordinaria de la compañía **SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE ASESOBIO CIA. LTDA.**, en sesión efectuada en

Ocho de julio de dos mil catorce, resolvió autorizar la cesión de participaciones sociales que se realiza por medio de este instrumento, conforme de acredita de la copia del acta que se agrega como documento habilitante. En la referida acta, se ha establecido la opción de compra para el señor Angel Fabián Albán de Sá, y su negativa. **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES:**

En uso de la resolución efectuada por la Junta Universal y Extraordinaria de la compañía **SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE ASESOBIO CIA. LTDA.** los señores Melany Paulina Ruiz Uriguen, Oscar Damián Pérez Vaca y Paola Cristina Montenegro, ceden y traspasan a perpetuidad a favor de los señores los señores, Adriana Soledad Reyes Ullauri, Valeria Xiomara Bravo Chávez, y Verónica Catalina Vásquez Paredes, MIL QUINIENTAS (1500) participaciones sociales de la empresa **SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE ASESOBIO CIA. LTDA.** por un valor de MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que los cedentes declaran recibir de los cesionarios, en numerario y a satisfacción al momento de la firma de este instrumento. Conformes las partes con el precio pactado, y en virtud de la cesión de participaciones sociales que se realiza según lo determinado en la cláusula tercera de este instrumento, los cedentes declaran que ceden a perpetuidad a favor de los cesionarios las participaciones sociales, libres de gravamen y sin limitación o reserva de ninguna

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uiso.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

clase, indicadas y todos los derechos que se deriven o que son propios de ellas. **CUARTA:** Por la cesión de participaciones que se realiza, en lo posterior y para los efectos legales y societarios pertinentes, los señores Adriana Soledad Reyes Ullaury, Valeria Xiomara Bravo Chávez, y Verónica Catalina Vásconez Paredes pasan a formar parte de la compañía **SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE ASESOBIO CIA. LTDA** como socios con todos los derechos y atribuciones que esta calidad le son inmersos, cada uno con **QUINIENTAS** participaciones sociales ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00)** cada una. Con lo cual, el cuadro de integración de capital queda de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	Porcentaje y participaciones
Adriana Soledad Reyes Ullaury	US \$ 500.00	500 (25%)
Valeria Xiomara Bravo Chávez	US \$ 500.00	500 (25%)
Verónica Catalina Vásconez Paredes	US \$ 500.00	500 (25%)
Ángel Fabián Albán de Sá	US \$ 500.00	500 (25%)
TOTAL	US \$ 2,000.00	2 000 (100%)

QUINTA.- INSCRIPCIÓN Y GASTOS.- Todos los gastos que origine la presente cesión de participaciones hasta su registro serán de exclusiva cuenta de la Cesionaria. **SEXTA.- DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Presidencia, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

partes señalan como su domicilio la ciudad de Quito, a cuyos Jueces Competentes se someten. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que considere necesarias para la validez de este instrumento. (firmado) Abogado Fabián Albán de Sá, matrícula número diecisiete-dos mil seis-cuatrocientos nueve, del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes aceptan y se ratifican en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

MÓNICA INÉS URIGÜEN JARAMILLO

cc. 1705818217

ANA MARÍA VELA PALACIOS

cc. 1706945003

OSCAR DAMIÁN PÉREZ VACA

1712726936
cc.

SUSANTA PATRICIA LARREA ARAUJO cc,

170606944

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecín y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-quo.com

Am

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 171436594-5

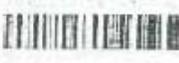
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VASCONEZ PAREDES
VERÓNICA CATALINA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHIMBA CALLE

FECHA DE NACIMIENTO 1978-05-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
DIEGO MARCELO
ARROYO R



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO E43434242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VASCONEZ CRISTOBAL ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PAREDES MARTHA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-06-14

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-06-14




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005 IDENTIFICACIÓN DE VOTACIÓN ELECCIONES SECTORIALES 2018

005 - 0023 1714365945

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VASCONEZ PAREDES VERÓNICA
CATALINA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO SAN ISIDRO DEL INCA 4
CANTÓN PARROQUIA 4 ZONA

11 PRESIDENTES DE LA JEMTA



[Handwritten signature]

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
En virtud de la facultad proveída en el numeral 15 del artículo 14 de la Ley Notarial, doy fe que los copias que en esta fe pública se suceden son iguales a los documentos presentados en esta fe pública.

Fecha: 27 ABO 2018

Abg. María Laura Delgado Virett
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Virett

CIDUDANIA

LARREA ARAUJO SUSANITA PATRICIA

PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

01004 07915

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

Susanita Larrea



ECUATORIANA ***** V4345V3222

DIVORCIADA

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

TESOR LARREA

FABILA ARAUJO

QUITO

01/05/2021

REN 0722192

Susanita Larrea

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE JUDICADOS

CNE

CERTIFICADO DE VOTACION

SECCIONES REGIONALES DEFENSIVA

018

018 - 0104 1704606944

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

LARREA ARAUJO SUSANITA PATRICIA

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

CIRCUNSCRIPCION

INAGUATO

PARROQUIA

1

1

ZONA

M. J. C.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del artículo 16 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en []
 antecedes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, - - - - - 2021

M

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA

Notaría 21



CÉDULA DE CIUDADANÍA

1716948953-0

APELLIDOS Y NOMBRES
BRAVO CHAVEZ
VALERIA XIOMARA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO 1988-01-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
SEBASTIANA
JARA ARIAS



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

VE1130322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRAVO VICENTE OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAVEZ XIOMARA ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO

2011-05-02

FECHA DE EXPIRACION

2021-05-02

[Signature]
REGISTRADOR

[Signature]
REGISTRADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0252

1716948953

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

BRAVO CHAVEZ VALERIA XIOMARA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
RIFC

D

RIFC

0

PARRISQUA

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

NOTARIA XIOMARA BRUNO DEL PRESTITO AITRON OJICANG
De acuerdo con la facultad atribuida en el numeral 2 del artículo 14
de la ley notarial, doy fe que las copias que en *[Signature]*
se exhiben son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 27 AGO 2014

[Signature]
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

[Signature]
Notaría 21

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NÚMERO RUC: 1792254787001
 RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE ASESORIO CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL: ASESORIO
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
 OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: S/
 NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
 FEC. INSCRIPCIÓN: 14/05/2010
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
 FEC. NICIO ACTIVIDADES: 04/12/2008
 FEC. ACTUALIZACIÓN: 24/05/2014
 FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCIÓN) Calle: OEP Numero: N4418 Intersección: AV. AL PARQUE Oficina: PB
 Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DEL CENTRO COMERCIAL EL BOSQUE Celular: 0984005810 Teléfono Trabajo: 025119035 Email:
 gerencia@asesocio.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS	0



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NÚMERO RUC: 1752254757001
 RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE ASESOBIO CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	04/12/2009
NOMBRE COMERCIAL:	ASESOBIO	FEC. CIERRE:		FEC. RENICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA,
 EDICION Y COMERCIALIZACION DE MATERIAL DIDACTICO,
 CAPACITACION EN PROCESOS BIOTECNOLÓGICOS INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES EN GENERAL Y EN MANEJO DE DESECHOS Y PROCESOS DE
 BIOSEGURIDAD,
 DESARROLLO E INVESTIGACION DE TECNOLOGIAS EN CIENCIAS BIOLÓGICAS,
 COMERCIALIZACION DE EQUIPOS DE LABORATORIO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: P. CHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CHAJUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: OEB Número: N4416 Interseccion: AV. AL PARQUE Referencia: A DOS CUADRAS DEL CENTRO COMERCIAL EL BOSQUE Chona. PB Celular: 0984020810 Teléfono Trabajo: 025119038 Email: gerencia@asesobio.com

NOTARÍA PRIMERA DEL DISTRITO DE CHONDA
 Con acuerdo con la facultad prevista en el artículo 5 de la Ley
 de la Ley Nacional de Ley que las copias que en
 expedidos con iguales a los documentos presentados
 Date: 27 JUN 2015

Abg. María Laura Delgado Viteri
 Notaria



JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL

En la ciudad de Quito, a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014), a las veinte horas, en la calle OE9 N44-16 y avenida del Parque, se reúne la Junta General de socios de la compañía SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE ASESOBIO CIA. LTDA. Encontrándose representado el 100% del capital, los socios por sí mismos y por sus apoderados, de acuerdo al listado que se detalla a continuación conforme la convocatoria adjunta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías resuelven constituirse en Junta General Ordinaria de socios, como en efecto así lo hacen:

SOCIO	a través	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	Porcentaje y participaciones
Melany Paulina Ruiz Urigüen	Mónica Inés Urigüen Jaramillo	US \$ 500.00	500 (25%)
Oscar Damián Pérez Vaca	-	US \$ 500.00	500 (25%)
Paola Cristina Montenegro Larrea	Susanita Patricia Larrea Araujo	US \$ 500.00	500 (25%)
Ángel Fabián Albán de Sá	-	US \$ 500.00	500 (25%)
TOTAL	-	US \$ 2,000.00	2 000 (100%)

El señor Presidente da la bienvenida a los miembros de la compañía y a sus apoderados, y declara legalmente instalada la presente Junta General Extraordinaria Universal de Socios, de conformidad con lo dispuesto la Ley de Compañías y el Estatuto Social, se de lectura a la Convocatoria la misma que es aprobada con el siguiente orden del día:

1. Aprobación de la cesión de participaciones de la compañía SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE ASESOBIO CIA. LTDA. y del nuevo cuadro de integración de capital.

Una vez leído y aprobado el orden del día, el señor Presidente toma la palabra y solicita se proceda a tratar el punto aprobado:

1. Cesión de participaciones y cuadro de integración de capital de la compañía

SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE ASESOBIO CIA. LTDA.

Pide la palabra el señor Oscar Damián Pérez y manifiesta que existe una propuesta para la adquisición del 75% de las participaciones de la compañía y expresa a los socios que para dar continuidad a la empresa es necesario que su dirección cambie, por lo que considera que la cesión de participaciones propuesta es viable. Los apoderados de los socios Melany Uriguen y Paola Montenegro, expresan la voluntad de sus mandantes, y al igual que el señor Oscar Damián Pérez, manifiestan su voluntad de ser excluidos de su participación en de la compañía.

Por su parte el señor Fabian Albán manifiesta que desea mantenerse como socio, ante lo cual, los socios salientes le proponen que sea el comprador de sus participaciones, sin embargo, expresa su negativa y solicita que este particular se quede sentado en actas.

Luego de algunas deliberaciones, los socios Oscar Damián Pérez, Melany Ruiz Uriguen y Paola Montenegro ratifican su deseo de ser excluidos y para tal efecto ceden y transfieren la totalidad de sus participaciones en un total de quinientas (500) participaciones a la señorita Adriana Soledad Reyes Ullauri, quinientas (500) participaciones a la señora Valeria Xiomara Bravo Chávez y quinientas (500) participaciones a la señorita Verónica Catalina Vásconez Paredes.

La moción se pone a consideración de la Junta, y es aceptada de forma unánime.

El Presidente toma la palabra y manifiesta que en virtud de la cesión realizada se modifica el cuadro de integración de capital de la compañía. Solicita a Secretaría se dé lectura al nuevo cuadro de integración de capital el cual es aprobado según el siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	Porcentaje y participaciones
Adriana Soledad Reyes Ullauri	US \$ 500.00	500 (25%)
Valeria Xiomara Bravo Chávez	US \$ 500.00	500 (25%)
Verónica Catalina Vásconez Paredes	US \$ 500.00	500 (25%)
Ángel Fabián Albán de Sá	US \$ 500.00	500 (25%)
TOTAL	US \$ 2,000.00	2 000 (100%)

Por no tener más puntos que tratar se concede un receso de 30 minutos para la redacción de la presente acta, luego de lo cual se da lectura a la misma y los socios por si mismos, y a través de sus apoderados, se ratifican en las decisiones tomadas y la aprueban de forma unánime en

56 todas sus partes, firmando en unidad de acto, siendo las veintiún (21h00) horas del día ocho (8)
57 de julio de dos mil catorce (2014).

58
59
60 

61
62 Oscar Damian Pérez Vaca
63 **Presidente - socio**

64
65
66 

67
68 Susanita Patricia Larrea Araujo
69 **Apoderada de**
70 **Paola Cristina Montenegro Larrea**
71 **Socia**



Mónica Inés Urigüen Jaramillo
Apoderada de Melany Paulina Ruiz Urigüen
socia



Angel Fabian Albán de Sá
Gerente - Secretario

1 NOTARIO: En su registro de escrituras públicas sírvase insertar una de la
2 que conste el poder general contenido en las siguientes cláusulas:
3 **PRIMERA. COMPARECIENTE:** Por sus propios y personales derechos
4 comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora
5 Melany Paulina Ruiz Urigüen, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía
6 número: Diez y siete cero ochenta y siete setenta y uno seis nueve cuatro
7 (C.C. No. 1708771694), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
8 estado civil casada con el señor Juan Carlos Coliantes, con cédula de
9 ciudadanía número: diez y siete doce noventa cero uno uno cinco (CC No.
10 1712900115), domiciliada en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA. PODER**
11 **GENERAL:** La compareciente en la calidad antes señalada confiere poder
12 general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de sus
13 padres, la señora Mónica Ines Urigüen Jaramillo, con cédula de
14 ciudadanía número: Diez y siete cero cincuenta y ocho diez y ocho veinte
15 y uno siete (CC No. 1705818217), y César Augusto Ruiz Espinoza, con
16 cédula de ciudadanía número: cero dos cero cero veinte y uno sesenta y
17 dos dos – cuatro (CC. No. 0200216224) para que, en forma individual o
18 conjunta, en su nombre y representación, administren todos sus bienes
19 habidos y por haber, sin ninguna limitación de ninguna clase para cuyo
20 efecto podrá realizar toda clase de actos o contratos permitidos por la ley,
21 tales como: comprar y vender, dar o tomar en arriendo, permutar, donar,
22 preñar, hipotecar, obtener o hacer préstamos y cancelarlos, cobrar
23 deudas, comparecer en juicio tanto como actor como en calidad de
24 demandado o tercerista, y en fin, todos los actos y contratos que podría
25 efectuar o celebrar por sí mismo el mandante. Los mandatarios tendrán
26 inclusive las facultades constantes en el artículo cuarenta y cuatro del
27 Código de Procedimiento Civil y todas aquellas para las cuales se requiere
28 de cláusula especial, en tal forma que este poder tenga el carácter de

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA
PROVINCIA AZUAY
QUITO

1 generalísimo.- Los mandatarios quedan expresamente facultados para
 2 manejar cuentas bancarias pudiendo firmar a nombre de la mandante
 3 cheques, comprobantes de depósito y de retiro, giros al exterior por
 4 transferencias bancarias y cualquier otro documento, así mismo sin
 5 limitación.- Podrán también los mandatarios a nombre de su mandante,
 6 intervenir en la constitución y funcionamiento de sociedades de cualquier
 7 clase con facultades plenas incluso para concurrir a las Juntas Generales
 8 o a otros órgano de administración, de suscribir acciones o aportaciones,
 9 de cedérlas, de adquirirlas, de pignorarlas y de negociarlas libremente.
 10 Podrán solicitar y autorizar el uso de terceros de sus millas y/o puntos de
 11 viajero frecuente de las diferentes aerolíneas. Podrá comparecer a
 12 nombre de la mandante ante cualquier autoridad nacional, regional,
 13 municipal, etcétera, o autoridad consular de cualquier país extranjero y
 14 realizar todo tipo de trámite, presentar solicitudes, peticiones, etcétera.
 15 También podrán realizar todos los trámites administrativos en la
 16 Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e
 17 Innovación -SENESCYT, para lo cual les confiero la autorización amplia y
 18 suficiente que los trámites, actos y contratos requieran. La poderdante
 19 faculta a los apoderados a suscribir y aceptar letras de cambio y pagares
 20 a la orden de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia,
 21 Tecnología e Innovación, SENESCYT, por los montos y condiciones
 22 establecidas en el Contrato de Financiamiento, suscrito entre la
 23 poderdante y la SENESCYT y los contratos modificatorios que modifiquen
 24 el monto total del financiamiento de la beca. Las facultades que antes se
 25 mencionan son ejemplificativas y no limitativas, pues es intención del
 26 mandante que su apoderada pueda obrar con plenas facultades tal y
 27 como si estuviere obrando él mismo.- En caso de que los apoderados
 28 deleguen este poder general, se entenderá que se reservan la autoridad

1 concedida de ejercerla en el momento que consideren necesario, sin
2 perjuicio de la delegación, excepto cuando haya estipulado expresamente
3 que no se reserva dicha autoridad.- Usted Señor Notario se servirá
4 agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente
5 escritura pública".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, copiada textualmente.- La
6 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
7 firmada por el Doctor Fabián Albán de Sá, con matrícula profesional del
8 Colegio de Abogados de Pichincha número: Diez mil seiscientos setenta y
9 seis".- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los
10 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a la
11 compareciente por mí el Notario, ésta se afirma y ratifica en todo su
12 contenido y firma conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual
13 doy fe.-

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



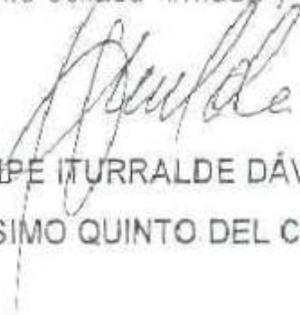
SRA. MELANY PAULINA RUIZ URIGÜEN
C.C. 1708771694
P.V. 270-0187



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.



Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en dicha matriz no se encuentra marginación alguna de Revocatoria en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA** del **PODER GENERAL** otorgado por SRA. MELANY PAULINA RUIZ URIGUEN., a favor del SRA. MONICA INES URIGUEN JARAMILLO Y EL SR. CESAR AUGUSTO RUIZ ESPINOZA., a petición verbal del SR. ANGEL FABIAN ALBAN DE SA., con cedula de ciudadanía numero 170818175-3., debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, quince de julio del año dos mil catorce.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO CENTRO QUITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del 24 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en 3 ejemplares
interceden son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito, 27 AGO 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaría 21

[Handwritten signature]



ESCRITURA NRO. 2013-17-01-025-P000954.

PODER GENERAL.

OTORGADO POR:

SR. JUAN CARLOS COLLANTES VELA.

A FAVOR DE:

SRA. ANA MARÍA VELA PALACIOS.

SR. CARLOS ALFREDO COLLANTES UBILLA

CUANTIA:

INDETERMINADA.

A.E.

Dl: 2c. 3c

%%%%%%%%%

%%%%%%%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy Jueves catorce (14) de Marzo del año dos mil trece, ante mí, DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor JUAN CARLOS COLLANTES VELA, de estado civil casado, por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejerce en la forma antes indicada; y, me solicita elevar a escritura pública, la minuta de Poder General que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

Notaria Vigésimo Quinto Quito
Abg. María Laura Delgado Vitero

1 "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas sirvase insertar
2 una de la que conste el poder general contenido en las siguientes cláusulas:
3 **PRIMERA. COMPARECIENTE:** Por sus propios y personales derechos
4 comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Juan
5 Carlos Collantes Vela, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número: diez
6 y siete doce noventa cero uno uno cinco (CC. 1712900115), de nacionalidad
7 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado con la señora Melany
8 Paulina Ruiz Urigüen, con cédula de ciudadanía número: diez y siete cero
9 ochenta y siete setenta y uno seis nueve cuatro (CC No. 1708771694),
10 domiciliado en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA. PODER GENERAL:** El
11 compareciente en la calidad antes señalada confiere poder general, amplio
12 y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de sus padres, la señora
13 Ana María Vela Palacios, con cédula de ciudadanía número: diez y siete
14 cero sesenta y nueve cuarenta y ocho cero cero cinco (CC 1706948005), y
15 Carlos Alfredo Collantes Ubilla con cédula de ciudadanía número: diez y
16 siete cero treinta setenta y ocho setenta y uno cinco (CC. 1703078715) para
17 que, en forma individual o conjunta, en su nombre y representación,
18 administren todos sus bienes habidos y por haber, sin ninguna limitación de
19 ninguna clase para cuyo efecto podrá realizar toda clase de actos o
20 contratos permitidos por la ley, tales como: comprar y vender, dar o tomar
21 en arriendo, permutar, donar, preñar, hipotecar, obtener o hacer préstamos
22 y cancelarlos, cobrar deudas, cobrar liquidaciones laborales y utilidades,
23 comparecer en juicio tanto como actor como en calidad de demandado o
24 tercerista, y en fin, todos los actos y contratos que podría efectuar o celebrar
25 por sí mismo el mandante. Los mandatarios tendrán inclusive las facultades
26 constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento
27 Civil y todas aquellas para las cuales se requiere de cláusula especial, en tal
28 forma que este poder tenga el carácter de generalísimo. Los mandatarios



1 quedan expresamente facultados para manejar cuentas bancarias, poderán
2 firmar a nombre de la mandante, cheques, comprobantes de depósito y de
3 retiro, giros al exterior por transferencias bancarias y cualquier otro
4 documento, así mismo sin limitación. Podrán también los mandatarios, a
5 nombre de su mandante, intervenir en la constitución y funcionamiento de
6 sociedades de cualquier clase con facultades plenas incluso para concurrir
7 a las Juntas Generales o a otros órganos de administración, de suscribir
8 acciones o aportaciones, de cederlas, de adquirirlas, de pignorarlas y de
9 negociarlas libremente. Podrán solicitar y autorizar el uso de terceros de sus
10 millas y/o puntos de viajero frecuente de las diferentes aerolíneas. Podrá
11 comparecer a nombre de la mandante ante cualquier autoridad nacional,
12 regional, municipal, etcétera, o autoridad consular de cualquier país
13 extranjero y realizar todo tipo de trámite, presentar solicitudes, petitorios,
14 etcétera. También podrán realizar todos los trámites administrativos, y en
15 general todo proceso necesario ante la Comisión Fulbright del Ecuador
16 relacionados con el Poderdante, para lo cual les confiero la autorización
17 amplia y suficiente que los trámites, actos y contratos requieran. Las
18 facultades que antes se mencionan son ejemplificativas y no limitativas,
19 pues es intención del mandante que sus apoderados puedan obrar con
20 plenas facultades tal y como si estuviere obrando él mismo. En caso de que
21 los apoderados deleguen este poder general, se entenderá que se reservan
22 la autoridad concedida de ejercerla en el momento que consideren
23 necesario, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando haya estipulado
24 expresamente que no se reserva dicha autoridad. Usted Señor Notario se
25 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente
26 escritura pública".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, copiada textualmente.- El
27 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
28 por el Abogado Fabián Albán de Sá, con matrícula profesional número: Diez

Notaría 21
Ag. Maria Laura Delgado
Notaría 21
3

1 mil seiscientos setenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha".- Para
2 el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos
3 legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente por mí el
4 Notario, éste se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo el
5 Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

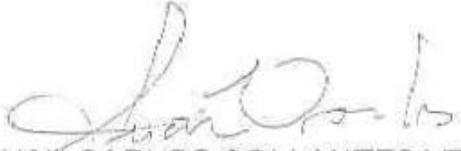
6

7

8

9

10

11 
SR. JUAN CARLOS COLLANTES VELA.

12 C.C. 171290011-5

13 P.V.

14

15

16

17

18

19


DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.

20

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

21

22 FACTURA NRO. 001-001-0001444

23

24

25

26

27

28

0010342

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN
CONSTITUCIÓN Y ELECCIONES



IDENTIFICACION
NOMBRE: Juan B...
DIRECCION: ...
TEL: ...
CALLE: ...
CANTON: ...
PROVINCIA: ...
C.E.: ...
C.C.: ...
C.I.: ...
C.E.C.: ...
C.E.S.: ...
C.E.P.: ...
C.E.M.: ...
C.E.A.: ...
C.E.T.: ...
C.E.O.: ...
C.E.S.: ...
C.E.P.: ...
C.E.M.: ...
C.E.A.: ...
C.E.T.: ...
C.E.O.: ...



REN 0063786
Abogado



Quito, 18 de febrero del 2013

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones de 17 de febrero del 2013.

Al señor(a) Catalina N... (Identificación por la cédula de ciudadanía N° 1212000000000 válido por 80 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral exista las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmundo Muñoz Benítez
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Nº 0002570



NOTARIA VIGESIMA QUINTA QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que esta COPIA que acredito es igual al documento original.

Quito, 18 de febrero del 2013
Abogado

Notaría 21
Abg. María Laura Deigado Viteri

0010343

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE REGISTRO
 ELECIONES GENERALES 17-FEB-2013

NOMBRE: VELA PALACIOS ANA MARSA
 DNI: 026-0063
 CANTON: QUITO
 ZONA: URBANA

[Firma manuscrita]
 [Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE REGISTRO
 ELECIONES GENERALES 17-FEB-2013

NOMBRE: [Faded]
 DNI: 1361558
 CANTON: [Faded]
 ZONA: [Faded]

6

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE REGISTRO
 ELECIONES GENERALES 17-FEB-2013

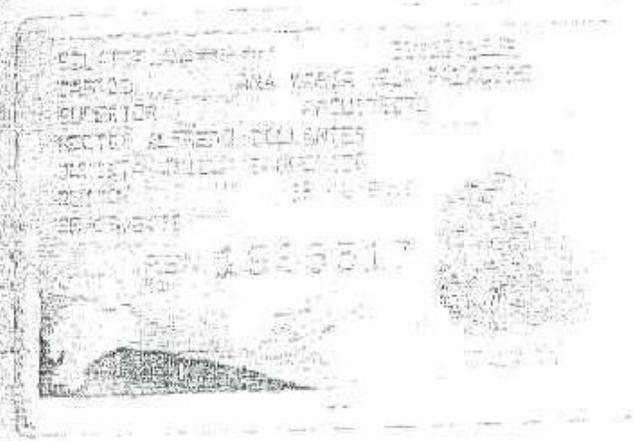
026
 026-0063 1706948005
 NOMBRE DE REGISTRADO: VELA PALACIOS ANA MARSA

CANTON: QUITO ZONA: URBANA

[Firma manuscrita]
 [Sello circular]

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con lo facultado previsto en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Orgánica del Consejo Nacional Electoral que
 antecede es igual a los datos presentados ante el
 [Firma manuscrita]
 [Sello circular]

0010344



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CENSOS
 ELECCIONES GENERALES 1998-2000

001
 001-0257 1703078716

DOMINGOS BILLA CARLOS ALFREDO

SECRETARÍA DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Orgánica del Poder Judicial que
 otorga el Poder Judicial al Poder Ejecutivo y el Poder
 Judicial al Poder Judicial.

[Handwritten signature]

DR. FELIX IVARRA DE SAAVEDRA
 N. O. T. A. R. I. O.

Notaría 21
 Abg. María Laura Belgada Villal

Notaría 21
 Abg. María Laura Belgada Villal

Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en dicha matriz no se encuentra marginación alguna de Revocatoria en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** del PODER GENERAL que otorga el SR. JUAN CARLOS COLLANTES VELA a favor de la SRA. ANA MARIA VELA PALACIOS y el SR. CARLOS ALFREDO COLLANTES UBILLA., a petición verbal del SR. ANGEL FABIAN ALBAN DE SA, con numero de cedula de ciudadanía 170818175-3., debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, quince de julio del año dos mil catorce.



Felipe Iturralde

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en 4 fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito, 27 AGO 2014

Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIA





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



ESCRITURA NÚMERO: 4601

PODER GENERAL

QUE OTORGA LA SRTA.

PAOLA CRISTINA MONTENEGRO LARREA

A FAVOR DE,

SUSANITA PATRICIA LARREA ARAUJO

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 2 COPIAS

AC.

PG. MONTENEGRO:

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a las once horas cincuenta minutos de hoy día TRES (03) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece la señorita PAOLA CRISTINA MONTENEGRO LARREA; de estado civil soltera, por sus propios derechos; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se

Notaría 21
Dr. Homero López Obando
Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Villari

agregará como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de poder general, contenida en las siguientes cláusulas.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de esta escritura pública la señorita PAOLA CRISTINA MONTENEGRO LARREA, por sus propios y personales derechos, a quien para efectos del presente instrumento se denominará simplemente como LA MANDANTE. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, soltera, mayor de edad, capaz para contratar y obligarse, domiciliada y residente en la ciudad de Quito.- SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER.- Yo PAOLA CRISTINA MONTENEGRO LARREA, por mis propios y personales derechos, en forma libre y voluntaria declaro que es mi voluntad otorgar poder en favor de mi madre la señora SUSANITA PATRICIA LARREA ARAUJO, para que con su sola firma y de manera individual, en mi nombre, pueda ejecutar lo siguiente: A) Para adquirir bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, derechos y acciones, por cualquier modo y a cualquier título; B) Para administrar libremente y a su entera discreción bienes muebles o inmuebles, negocios, títulos, valores, derechos, acciones, participaciones, etcétera; C) Para disponer, transferir a cualquier título, enajenar, vender, arrendar, hipotecar y pactar términos de arrendamiento o transferencia de dominio, así como recibir los cánones pactados, precios o contraprestaciones económicas, limitar o gravar el dominio sobre todo tipo de bien, mueble o inmueble, derechos, acciones y participaciones mercantiles y títulos valores, presentes o futuros. Para que en cumplimiento de este mandato suscriba las

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



escrituras públicas o los documentos privados que el caso lo requiera, pacto y recibe precios y demás condiciones; D) Para constituir, en los bienes, muebles o inmuebles, de propiedad de LA MANDANTE, cualquier tipo de gravamen, los hipoteque o dé en prenda o garantía, a favor de tercera persona, sea esta natural o jurídica, pudiendo suscribir las escrituras o documentos necesarios y hacer constar en ellos, mi expresa voluntad; E) Para que cobre o pague obligaciones contraídas o que contraiga LA MANDANTE, respecto de cualquier persona natural o jurídica, para que extienda recibos y finiquitos; para que levante o solicite se levanten las hipotecas u otras garantías, constituidas para seguridad de dichas obligaciones; F) Para que me represente con las más amplias atribuciones, en toda clase de juicios, inclusive penales, en los que yo sea parte o tenga interés. Al respecto, está facultada para presentar o contestar demandas, representarme en audiencias de conciliación, aceptar o impugnar informes periciales, tachar testigos, conformarse o apelar de las sentencias que se dictaren, nombrar Abogados como Procuradores Judiciales, ratificar sus actuaciones, y en fin, actuar en todo cuanto debiera yo estar presente, con todas las atribuciones que eso implica, incluidas las del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente en el Ecuador; esta representación incluye, el poder otorgar a terceros, poderes, cartas poder, autorizaciones o cualquier documento a nombre de LA MANDANTE, para que un tercero, pueda efectuar cualquier acto o contrato; G) Para representarme ante cualquiera de las entidades financieras del país, especialmente representarme ante los bancos, celebrar con ellos contratos de cuenta corriente, cuenta de ahorros, sobregiros, mutuo, apertura y cancelación de certificados de depósito o productos financieros similares, depósito o retiro de valores, etcétera.

3 ↗

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Vial
Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Vial

Podrá girar y hacer depósitos, en las cuentas corrientes o de ahorros que mantengo o llegare a tener en cualquiera de las instituciones bancarias. Podrá cobrar, endosar, protestar, etcétera, cheques girados a mi nombre, sin límite alguno. Podrá solicitar y retirar estados de cuenta, cortes de cuenta, tarjetas de débito, claves, tarjetas de crédito y en general todo tipo de documentos bancarios. Estipulo expresamente que podrá realizar, como si fuera yo mismo, cualquier acto, sin importar su índole, dentro del BANCO PICHINCHA, en relación a mi cuenta de ahorros CINCO DOS UNO DOS OCHO OCHO NUEVE NUEVE CERO CERO (5212889900) y BANCO GENERAL RUMÑAHUI, en relación a mi cuenta de ahorros OCHO UNO NUEVE UNO NUEVE DOS CINCO DOS CERO CERO (8191925200) actualmente existentes y operativas en dichas instituciones; o, en relación a cualquier cuenta de ahorros o corriente que llegase a tener a mi nombre; De manera específica faculto a mi apoderada para que pueda solicitar créditos a mi nombre, sin limitación de cuantías o montos, gestione y tramite cuanto sea necesario para obtener créditos y una vez concedidos pueda suscribir, sin limitación de cuantía, los documentos títulos ejecutivos u otros generadores de obligaciones que requiera la institución financiera otorgante para desembolsar dichos créditos, tales como contratos de préstamo, pagarés, letras de cambio y, en fin, cualquier otro documento público o privado, hipotecas o prendas sobre mis bienes inmuebles o muebles, que fueran necesarios; se deja expresamente estipulado que estos créditos podrán ser solicitados, regularizados o tramitados, inclusive en el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas IECE, o en cualquier institución conexas de carácter público o privado, tendiente a conseguir, regularizar o tramitar, cualquier crédito, documento o petición; II)

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



Para que acepte, gire, endose, descuento, sobre letras de cambio, pagarés a la orden, o cualesquiera otros documentos mercantiles; I) Para que actúe a mi nombre, en cualquier clase de compañías, asista y vote en sus Juntas Ordinarias o Extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se hagan en mi favor; entendiéndose plenamente facultada para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las compañías así lo requiera; J) Para que siempre con beneficio de inventario, acepte las herencias o legados que se hicieron en mi favor. A este respecto, gozará de toda clase de facultades para representar mi persona, derechos e intereses. Se entenderá que en virtud de este mandato, mi apoderada está facultada para asistir y votar en juntas de familia, aceptar o rechazar sus acuerdos, demandar la apertura de la sucesión, aceptar o impugnar inventarios, ceder, vender, traspasar o adquirir los derechos y acciones de la sucesión, solicitar la liquidación de los impuestos a la herencia y satisfacerlos; suscribir cuanta petición, escrito o documento sea necesario; nombrar procuradores o administradores de la sucesión, tramitar - obtener e inscribir posesiones efectivas, etcétera; K) Para que acuda ante la administración tributaria ecuatoriana con la finalidad de obtener, actualizar o cancelar el Registro Único de Contribuyentes a nombre de LA MANDANTE y en fin para que pueda solicitar y tramitar válidamente ante la Administración Tributaria del Ecuador cualquier aspecto relacionado a mis declaraciones de impuestos, facultándole incluso para suscribir y pagar declaraciones tributarias, multas u otras; L) Para que acuda ante cualquier autoridad pública o privada, a realizar cualquier acto, suscribir cualquier documento a nombre y en representación de LA MANDANTE, pudiendo acudir, sin

Notaría 21^o 5
 Abg. María Laura Delgado Viter
 Notaría 21^o
 Abg. María Laura Delgado Viter

que el enunciado sea limitativo, al Ilustre Municipio de Quito, Servicio de Rentas Internas, Registro Civil del Ecuador, Comisión de Tránsito del Ecuador, cualquier Ministerio del Ecuador, la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, Hospital de Especialidades FFAA etc; M) Realizar cualquier acto o emitir y/o suscribir cualquier documento, petición, respuesta, reclamo, contrato, es decir, cualquier documento sin limitación de ninguna clase, que sea necesario, ante la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología SENESCYT o en el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas IECE; N) Para que pueda suscribir y aceptar letras de cambio y pagares a la orden de la SENESCYT o IECE, por los montos y condiciones establecidas en el Contrato de Financiamiento, suscrito entre LA MANDANTE y la SENESCYT o IECE y los contratos modificatorios que cambien el monto total de financiamiento de la beca. - M) Apoderada queda investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y por ello ninguna autoridad pública o privada de este País o del extranjero podrá alegar insuficiencia de poder. **TERCERA.- PLAZO.-** El presente poder estará vigente hasta que LA MANDANTE lo revoque. - **CUARTA.- DECLARACIÓN FINAL.-** Queda expresamente facultada la apoderada con las atribuciones señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez del presente instrumento. -" - (Firmado) Abogado Ivan Plascencia Morales, portador de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil doce guión doscientos cuarenta y tres del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. -

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

CEDELA DE
CIUDAD AJAJA

APellidos y Nombres
MONTENEGRO LARREA
PAOLA CRISTINA

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

PROVINCIA
SUCUMBIOS

FECHA DE NACIMIENTO 1982-10-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera

171606330-8




PAOLA MONTENEGRO L
171606330-8

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTENEGRO BYRON RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LARREA SUSANITA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2011-11-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-25

PAOLA MONTENEGRO L




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

055-0135 NÚMERO 1716063308 CÉDULA

MONTENEGRO LARREA PAOLA CRISTINA

PROVINCIA QUITO CANTÓN

PARROQUIA



NOTARIA VICERAMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 03 SEP 2012.

DR. HOMERO LOPEZ CEANDO
NOTARIO SEPTIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Villeri

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Villeri



-4-

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de este PODER GENERAL, para constancia de ello firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Paola Montenegro Larrea



f) Sra Paola Cristina Montenegro Larrea

cc: 171606330-8

Dr. Homero López Obando

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



yo ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER GENERAL que otorga PAOLA CRISTINA MONTENEGRO LARREA a favor de SUSANITA PATRICIA LARREA ARAUJO.- Firmada y sellada en Quito, a tres (03) días del mes de Septiembre del dos mil doce (2012).-



Dr. Homero López Obando,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



RAZÓN.- Una vez revisada la escritura pública de PODER GENERAL que otorga la SRTA. PAOLA CRISTINA MONTENEGRO LARREA a favor de SUSANITA PATRICIA LARREA ARAUJO, de fecha tres de Septiembre del dos mil doce, que se encuentra en el Protocolo de Escrituras de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito, se desprende que no se ha tomado nota al margen de dicha matriz de ninguna escritura de Revocatoria - Quito, quince de Julio del dos mil catorce. - (S.D.I)



Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en ... 5 ... fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito,

27 AGO 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

(siguen las firmas de los comparecientes)

VALERIA XIOMARA BRAVO CHÁVEZ cc. 171694895-3

VERÓNICA CATALINA VÁSQUEZ PAREDES cc. 1714365945.

ADRIANA SOLEDAD REYES ULLAURI cc. 17152345-8

Notaría 21

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

La Notaria,

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672 - 2460668

Email: info@notaria21-uito.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la CESION DE PARTICIPACIONES otorgada por JUAN CARLOS COLLANTES VELA Y OTROS, a favor de ADRIANA SOLEDAD REYES ULLAURI Y OTROS, debidamente sellada y firmada en Quito, veinte y siete de agosto del dos mil catorce.- J.C.

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

AB. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMO PRIMERA
CANTON QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO

RAZON.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la Compañía denominada "**SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE ASESOBIO CIA. LTDA.**", celebrada ante mí, doctor Felipe Iturralde Dávalos Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 18 de septiembre del 2009, de la Cesión de Participaciones otorgada por **JUAN CARLOS COLLANTES VELA Y MELANY PAULINA RUIZ URIGÜEN, OSCAR DAMIAN PEREZ VACA, PAOLA CRISTINA MONTENEGRO LARREA** a favor de **ADRIANA SOLEDAD REYES ULLAURI, VALERIA XIOMARA BRAVO CHAVEZ Y VERONICA CATALINA VASCONEZ PAREDES**, mediante escritura pública celebrada ante la Abogada María Laura Delgado Viteri, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito, el 27 de agosto del 2014, que antecede.

Quito, a 22 de enero de 2015

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

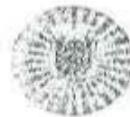
NÚMERO DE REPERTORIO:	5490
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	183
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712736436	PEREZ VACA OSCAR DAMIAN	Quito	CEDENTE	Soltero
1708771694	RUIZ URIGUEN MELANY PAULINA	Quito	CEDENTE	Casado
1717523458	REYES ULLAURI ADRIANA SOLEDAD	Quito	CESIONARIO	Soltero
1714365945	VASCONEZ PAREDES VERONICA CATALINA	Quito	CESIONARIO	Casado
1716063308	MONTENEGRO LARREA PAOLA CRISTINA	Quito	CEDENTE	Soltero
1716948953	BRAVO CHAVEZ VALERIA XIOMARA	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	27/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS ORIENTADOS AL MEDIO AMBIENTE ASESOBIO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 1500 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LAS CESIONARIAS... SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 3996 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2009...-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2019

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCION 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPÁR DE VILLARQUEL